Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3664 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 28 DE FEBRERO DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: Decreto N° 1965/24, 3383, 3502, 3504, 3635, 3784, 3823, 4047, 4089, 4344, 4525, 4528, 4683, 4684, 4687, 4994, DECRE-2024-580-E-GLP-GPLP, Decreto N° 5368, 5496, Decreto N° 104/25, 128, 130 a 134, DECRE-2025-125-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-136-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-140-E-GLP-GPLP, Decreto N° 158 a 160, 169, 170, 233, 237, 250, 251 y 264..... 2
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 117, 130 a 133..... 19
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 367 y 373..... 21
Subsecretaría de Salud: Disposición N° 12, 66, 136, 168, 175, 183, 185, 187, 191 y 193..... 22
Ministerio de la Producción: Resolución N° 48 a 50..... 25
Comité de Vigilancia Zona Franca: Resolución General N° 4 a 6..... 26
Dirección General de Rentas: Resolución General N° 4..... 27
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: RESOL-2025-100-E-GLP-MOSP..... 28
Resoluciones Conjuntas: Secretaría de Energía y Minería y Secretaría de Ambiente y Cambio Climático: Resolución N° 11..... 28
Secretaría de Energía y Minería: Resolución N° 9 y 10..... 29
Secretaría de Cultura: RESOL-2025-33-E-GLP-SC y RESOL-2025-36-E-GLP-SC..... 30
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Resolución N° 35 y 36..... 31
Licitaciones:..... 32
Edictos:..... 34
Avisos Judiciales:..... 84
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 96
Concursos: Resultados: Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 136 - Dirección Provincial de Vialidad: Resolución de Presidencia N° 20..... 118

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1965

30 de mayo de 2024

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a celebrar, en el marco de la Ley N° 2.497 y el Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con los alumnos Karen Antonella CABRERA PEREZ - DNI. N° 39.055.233; Abigail CALVO - DNI. N° 42.619.239; Claudia Viviana DE MATTEO - DNI. N° 21.702.411; Solange Paola NAVARLAZ - DNI. N° 36.201.006, de conformidad con el modelo de convenio que, como Anexo, forma parte del presente.
Artículo 2°.-Los acuerdos mencionados en el artículo anterior tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de seis (6) meses.
Artículo 3°.-El gasto que se origine se atenderá con cargo a la Jurisdicción X – UO. 20 – C. 0 - FUN. 310 – S. 1 – PR. 011 – PA. 02 – SP 04 – CL.00 – SCL. 000 – Partida 4760, del presupuesto vigente por la suma estimada de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 5.776.845,72), a la partida que se le asigne al ejercicio 2025, la suma estimada de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.888.427,36) y a la partida que se le asigne al ejercicio 2026 en caso de corresponder prórroga, la suma estimada de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS ($ 4.332.641,04) respectivamente. Por tal motivo deberá darse vista a la Cámara de Diputados, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a sus demás efectos.

Decreto N° 3383

20 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Autorizase al Ministerio de Conectividad y Modernización a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, un Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y con UNA (1) alumna de la carrera de Profesorado en Matemática, Señorita Alexia Gisella SCHVATZHENBERGER, D.N.I. N° 37.620.796, de conformidad con el modelo de Acuerdo Individual de Pasantía, que como Anexo forma parte del presente.
Artículo 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de seis (6) meses.
Artículo 3°.- El gasto que se origine se atenderá con cargo a la Jurisdicción W -Unidad de Organización 23 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección I- PR 011- PP 02- SP 4 - CL 00 - SCL 000, del presupuesto vigente la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO ($1.542.574,84), y a las partidas que se le asignen en los ejercicios 2025 y 2026, dando cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Conectividad y Modernización y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Conectividad y Modernización. Por Secretaría General de la Gobernación póngase en conocimiento de la Legislatura.

Decreto N° 3502

28 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Conectividad y Modenización a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, UN (1) Acuerdo Individual de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con un alumno de la carrera de Abogacía, Santiago VALENZUELA BERTON, DNI N° 42.335.929, de conformidad con el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo forma parte del presente.
Artículo 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de SEIS (6) meses.
Artículo 3°- El gasto que se origine se atenderá con cargo a la Jurisdicción W—Unidad de Organización 10 - Cuenta O - Función 190 - Sección 1- PR 011- PP 02- SP 4 - CL 00 - SCL 000, del presupuesto vigente la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00), y a las partidas que se le asigne en los presupuestos financieros de los años 2025 y 2026, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (art. 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Conectividad y Modernización y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, Publíquese y pase a la Subsecretaria del Ministerio de Conectividad y Modernización. Por Secretaría General de la Gobernación póngase en conocimiento de la Legislatura.

Decreto N° 3504

28 de agosto de 2024

Artículo 1°.- Autorizase al Ministerio de Conectividad y Modernización a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, un Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa y con UNA (1) alumna de la carrera de Licenciatura en Comunicación social, Señorita Luana Leonela SOTELO, DNI N° 42.110.053, de conformidad con el modelo de Acuerdo Individual de Pasantía, que como Anexo forma parte del presente.
Artículo 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de seis (6) meses.
Artículo 3°.- El gasto que se origine se atenderá con cargo a la Jurisdicción, W-Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Función 190 - Sección l-PR 011- PP 02- SP 4 - CL 00 - SCL 000, del presupuesto vigente por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA ($ 1.750.000,00), y a la partida que se le asigne en los ejercicio 2025 Y 2026 la suma estimada correspondiente, dando cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado, por los Señores Ministros de Conectividad y Modernización y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Conectividad y Modernización. Por Secretaría General de la Gobernación póngase en conocimiento de la Legislatura.

Decreto N° 3635

4 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 51/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
MARINELLI S.A. CUIT N° 30-50021444/5: Ítem 2, en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE (U$S 4.815,00) según Orden de Provisión N° 232121.-
C.3.I. S.A. CUIT **N° 30-70833427/4:** Ítem 1, en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS (U$S 2.525,25) según Orden de Provisión N° 232122.-
Artículo 2°.- Autorízase al Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir la Orden de Provisión de Bienes y Servicios, con las firmas indicadas en el artículo primero.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Conectividad y Modernización, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "W" - Unidad de Organización 22 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - S.P. 00 - Cl. OO - Scl. 000 - Control 0 del Presupuesto vigente.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado el señor Ministro de Conectividad y Modernización.
Artículo 6°.- Dése al registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 3784

10 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Apruébase el "Programa Municipios Conectados", que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto y cuyos objetivos, destinatarios y alcances, se especifican en el mismo.
Artículo 2°.- Apruébase el "Formulario de Solicitud", que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3°.- Apruébase el "Modelo de Convenio en el Marco del Programa Municipios Conectados", que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 4°.- Desígnese Autoridad de Aplicación del Programa aprobado en el artículo 1° al Ministerio de Conectividad y Modernización.
Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación dictará las normas operativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la ejecución del presente Decreto.
Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Conectividad y Modernización.
Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Conectividad y Modernización a sus demás efectos.

Decreto N° 3823

11 de septiembre de 2024

Artículo 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera en carácter de anticipo financiero, con el objetivo de cubrir déficits transitorios de caja a Empatel S.A.P.E.M., .la suma de PESOS QUINIENTOS MIILLONES ($500.000.000), el que

deberá ser reintegrado por dicha firma dentro del presente ejercicio presupuestario y financiero o en el ejercicio siguiente, depositándose el mismo importe en la Cuenta Corriente N° 1095/7 "Provincia de La Pampa - Rentas Generales" Banco de La Pampa S.E.M..

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la Partida: Carácter 0 - Jurisdicción W - Unidad de Organización 01 - C. 0 - F y F 765-2-70-02-02-00-000- 9619, ANTICIPOS FINANCIEROS – EMPRESAS DEL EDO- por la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES ($500.000.000) del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Conectividad y Modernización y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 4047

7 de octubre de 2024

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud, a partir del día 17 de noviembre de 2024, a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de Anestesiología con el profesional médico anestesista Daniel Enrique CABRERA, DNI. N.º 25.469.320, Matrícula Provincial Nº 2936 y Matrícula de Especialista en Anestesiología N.º 1749, de acuerdo al modelo aprobado por el Decreto N.º 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley Nº 1420, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"– UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 03 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N.º 712) del Presupuesto Vigente en la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) y los que a dicha partida se le asignen en el presupuesto de los años 2025 y 2026, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.

Artículo 3°.- Las prestaciones efectuadas por el profesional serán facturadas mensualmente y cobradas a través de la Asociación Pampeana de Anestesia, Analgesia y Reanimación (A.P.A.A.R), conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del Acta Acuerdo anexa al Decreto Nº 3460/16.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 4089

10 de octubre de 2024

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 78/24, tramitada por la Dirección General Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma Mutualidad del Personal del Banco de La Pampa, C.U.I.T. 30-57630843-0, el arrendamiento de un inmueble sito en calle Juan B. Justo N° 382 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio q, Manzana 047, Parcela 22, Partida N° 546410, destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Modernización, en la suma ajustable de PESOS MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00) mensuales.

Artículo 2°.- Autorízase a la señora Subsecretaria de Modernización, a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Conectividad y Modernización, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "W" - Carácter 0 - Unidad de organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección I -P.P. 011 - p.p. 02 - S.P. 07 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 del Presupuesto vigente, y a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2025, 2026, 2027 y 2028 en caso de prórroga, por la suma mensual ajustable según monto establecido en el Artículo 1° del presente (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Conectividad y Modernización y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4344

24 de octubre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con suspensión del plazo contractual de fojas 1121, dejando constancia que el contratista Aníbal Javier HERNANDEZ CUIT N° 20-23562011-2 renuncia a cualquier reclamo por mayores costos y gastos improductivos por el tiempo de paralización de obra hasta el correspondiente reinicio de la misma, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Publicas Nº 38 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 2318/23 – Licitación Pública N° 3/23, para la ejecución de la obra: "S/ CONSTRUCCION CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – INTENDENTE ALVEAR – LA PAMPA" suscripto por la empresa Aníbal Javier HERNANDEZ CUIT N° 20-23562011-2 que consiste en la ejecución de los Trabajos Adicionales que ascienden a un monto de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 8.483.517,86) y los trabajos deductivos ascienden a un monto de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 4.983.360,42) resultando una demasía al contrato original de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 3.500.157,44) con valores para materiales y mano de obra a enero 2023, encuadrando legalmente el procedimiento en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.
Artículo 3º.- Déjase constancia que la empresa renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivo que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del proyecto de contrato anexo.
Artículo 4º.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el artículo 1º.
Artículo 5º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la empresa adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
Artículo 6º.- Otórgase a la empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de finalizado el plazo original de obra una vez reiniciados los trabajos.

Artículo 7º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto Nacional N° 691/16, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 490 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 - "9539" – CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, del presupuesto vigente; y la diferencia faltante, en las partidas presupuestarias que se asignen en el Presupuesto del año 2025, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.º 3 de Contabilidad.
Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 4525

5 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIEN MIL ($ 3.100.000,00) con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días corridos para el Proyecto: "CONTRATACIÓN PROFESIONAL PARA RELEVAMIENTO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: REFACCIÓN GENERAL ENTREPISO CASA DE GOBIERNO – SANTA ROSA – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo – del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 336/23. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 – 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 1784 y lo dispuesto por la Ley Nº 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.
Artículo 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA al profesional arquitecto JUAN MARTIN MONTERO C.U.I.T. N° 20-38551692-5, la ejecución del Proyecto en el artículo 1º por el monto de PESOS TRES MILLONES CIEN MIL ($ 3.100.000,00), lo que representa idéntico valor al Presupuesto Oficial, a valores del mes de agosto del 2024 y con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días corridos.
Artículo 3º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el Profesional Adjudicatario, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase a la señora Directora General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
Artículo 4º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 2146/06 será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - Clase 00 – Subclase 000 - "4588" – OBRAS CENTRO CIVICO – al Presupuesto en vigencia.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, notifíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 4528

5 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS Nº 03/24 convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE EQUIPOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE CENTRAL EN EDIFICIO IPESA – SANTA ROSA – LA PAMPA" a la Empresa HABERKORN ARMANDO ANIBAL C.U.I.T Nº 20-21035655-0 , representada por su Titular el señor Armando Aníbal HABERKORN, por el monto de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 43.269.518,76) con valores al mes de junio de 2024 y con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias y Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, Nº 684/19 y Nº 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del Decreto N° 2146/06.
Artículo 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2146/06, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 430 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 02 - Clase 00 - Subclase 000 - "4186" – OBRAS EDIFICIO I.P.E.S.A.- del presupuesto vigente y la diferencia faltante será imputada en las partidas que se asignen en el Presupuestos del año 2025, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicas para conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 4683

19 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL ($ 3.195.000,00) con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días corridos para el Proyecto: "CONTRATACIÓN PROFESIONAL PARA REDACTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LICITATORIA PARA LA OBRA: READECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA RESERVA PROVINCIAL PARQUE LURO – CENTRO DE INTERPRETACIÓN EN RESERVA PARQUE LURO - RESERVA NATURAL PICHI MAHUIDA Y RESERVA PROVINCIAL LAGUNA GUATRACHE – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo – del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 336/23. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 – 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la

Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 1784 y lo dispuesto por la Ley Nº 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Artículo 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA al profesional arquitecto MARTIN ARRARAS MORENO D.N.I 36.614.693, la ejecución del Proyecto citado en el artículo 1º por el monto de PESOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL ($ 3.195.000,00), lo que representa idéntico valor al Presupuesto Oficial, a valores del mes de Agosto del 2024 y con un plazo de ejecución de TREINTA (30) días corridos.

Artículo 3º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el Profesional Adjudicatario, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase a la señora Directora General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Artículo 4º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 2146/06 será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 – Finalidad y Función 750 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - Clase 00 – Subclase 144 - "9641" – OBRAS VARIAS – DES. ECON. TURISMO al Presupuesto en vigencia.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, Notifíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 4684

19 de noviembre de 2024

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto Nº 6485/23 – LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/23 - para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS DE SERVICIO – CASA DE PIEDRA – LA PAMPA" suscripto con la Empresa BEPHA CONSTRUCCIONES S.A. C.U.I.T Nº 30-71000837-6 representada por su Presidente ingeniero ADRIAN PEREZ HABIAGA, que consiste en la ejecución de TRABAJOS ADICIONALES que ascienden a un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 148.412.108,18), y por TRABAJOS DEDUCTIVOS por un monto de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($8.512.665,88) resultando un aumento al contrato original de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 139.899.442,30) que implica un 12,018533 % de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, con valores para materiales y mano de obra a JULIO de 2023, encuadrando legalmente el procedimiento en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Octava del proyecto de Contrato Anexo.

Artículo 3º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facultase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Artículo 4º.- Otorgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de CIENTO NOVENTA (190) días corridos contados a partir del vencimiento contractual vigente.

Artículo 5º.- El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de la redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 2146/06, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 – Finalidad y Función 420 - Sección 02 – P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 144 - 9846 "VI- VIENDAS CASA DE PIEDRA" del presupuesto vigente, y la diferencia faltante será imputada en las partidas que se asignan en el Presupuesto del año 2025, para lo cual, deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 7º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 4687

19 de noviembre de 2024

Artículo 1°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de Anestesiología con el profesional médico anestesista Jose Miguel PEREZ, DNI. Nº 28.734.406, Matrícula Provincial Nº 2685 Libro II Folio 24 y Matrícula de Especialista en Anestesiología Nº 1594 Libro I Folio 94, de acuerdo al modelo aprobado por el Decreto Nº 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley Nº 1420, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 03 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N.º 712) del Presupuesto Vigente en la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) y a las partidas que le asignen en los presupuestos de los años 2025 y 2026, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 3°.- Las prestaciones efectuadas por el profesional serán facturadas mensualmente y cobradas a través de la Asociación Pampeana de Anestesia, Analgesia y Reanimación (A.P.A.A.R), conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del Acta Acuerdo anexa al Decreto Nº 3460/16.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 4994

11 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública Nº 83/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudíquese la misma, a la firma SERVICIOS LOGÍSTICOS S.R.L. CUIT: 30-69354205-3, para la contratación del servicio de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación y mobiliario de la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión del Ministerio de Educación.
Artículo 2º.- Autorícese al Señor Director de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión a suscribir el modelo de Contrato de Prestación de Servicios, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual correspondiente, de acuerdo a la

forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2025, 2026 y 2027, debiendo dar cuenta de ello a la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DECRE-2024-580-E-GLP-GPLP

Miércoles 11 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Colegio de Psicólogos de La Pampa, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo Matrícula N° 808, inscripta mediante Ley Nº 818; por la suma de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000,00) destinado a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento, con encuadre legal en la Norma Jurídica de Facto N° 835.
Artículo 2°.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto, la Habilitación del Ministerio de Salud, transferirá, la suma indicada con cargo a la Jurisdicción "X " - Unidad de Organización 32 – Cuenta 0 – FyF 490 – Sección 1 – P.P. 30 – p.p. 06 – s.p. 00 – cl 00 – scl. 0- C 0 del presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese al "Colegio de Psicólogos de La Pampa", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaria de Salud Mental y Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y artrículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, y pase a la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones y Contaduría General a sus efectos.

Decreto N° 5368

30 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Declárase la rescisión del contrato suscripto con la alumna NAVARLAZ Solange Paola DNI 36.201.006, conforme al Acuerdo Individual de Pasantías aprobado por Decreto 1965/24, el día 31 de Mayo del año 2024.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 5496

30 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Rectifíquese el Anexo del Decreto 884/2024 de acuerdo al listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto y consecuentemente Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a suscribir la Adenda que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo respecto de los profesionales Siemsen Mariano D.N.I. 37.176.564, Mariscal Rodríguez Lara D.N.I. N.º 38.025.741, Antoñana María Valeria D.N.I. N.º 31.482.665.
Artículo 2°.- El Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada Profesional contra presentación, por intermedio del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", de la documentación debidamente conformada.
Articulo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X"- U.O.10-C.1Finalidad y Función 310-S.1-P.P.011 -p.p. 02- S.P.4- S.C.L 009- CL 00 (Partida 6818) del Presupuesto vigente; y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2025 y 2026 (Articulo 10 tercer párrafo de la Ley N°3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Articulo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Articulo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos. (S/Expediente N° 3401/2024)

Decreto N° 104

29 de enero de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Realicó – 197 - 4, CUIT Nº 30-99906207-1, conforme Decreto Nº 4352/17 de fecha 6 de diciembre de 2017, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($ 290.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Daniel Darío SENDRA, CUIT Nº 24-30042718-5, para el proyecto productivo de "Taller de Motos y Cuadriciclos de Competición", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Realicó, de la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL ($ 290.000,00), más intereses, correspondientes a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 4352/17 de fecha 6 de diciembre de 2017, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 128

31 de enero de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Monte Nievas – 084 - 4, CUIT Nº 30-99911289-3, conforme Decreto Nº 5029/16, de fecha 29 de

diciembre de 2016, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Elbio Juan PAZ, CUIT/CUIL Nº 20-22867761-3, para el proyecto productivo de "construcción de estructuras de hormigón", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Monte Nievas, de la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 5029/16, de fecha 29 de diciembre de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 130

31 de enero de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Conhello – 081 – 0 , CUIT Nº 30-99919528-4, conforme Decreto Nº 4778/17 de fecha 28 de diciembre de 2017, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL ($ 390.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor José María SUPPO, CUIT Nº 20-25463782-4, para el proyecto productivo de "Cría de Ganado Porcino", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley N.º 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Conhello, de la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL ($ 390.000,00), más intereses, correspondientes a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 4778/17 de fecha 28 de diciembre de 2017, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 131

31 de enero de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de General San Martín – 113 - 1, CUIT Nº 30-99906122-9, conforme Decreto Nº 2484/16 de fecha 25 de agosto de 2016, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor José Luis RATH, CUIT/CUIL Nº 20-28559640-9, para el proyecto productivo de "Ventas de insumos de computación", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de General San Martín, de la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 2484/16 de fecha 25 de agosto de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 132

31 de enero de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Guatraché – 103 - 2, CUIT Nº 30-99912060-8, conforme Decreto Nº 3773/16, de fecha 14 de noviembre de 2016, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL ($190.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor José Luis Ramón FANTINI, CUIL Nº 20-16376870-5, para el proyecto productivo de "medir y controlar el medio ambiente laboral", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Guatraché, de la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL ($190.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 3773/16, de fecha 14 de noviembre de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 133

31 de enero de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Doblas – 011- 7, CUIT Nº 30-99919634-5, conforme Decreto Nº 2476/16, de fecha 25 de agosto de 2016, por la suma de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Adolfo PEREZ FLACH, CUIT/CUIL Nº 20-33044194-2, para el proyecto de "apicultura", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Doblas, de la suma de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 2476/16, de fecha 25 de agosto de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 134

31 de enero de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de General Manuel J. Campos – 102 - 4, CUIT Nº 30-99919320-6, conforme Decreto Nº 1649/16, de fecha 29 de

junio de 2016, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento aL señor Emanuel Jonathan VERON, CUIT/CUIL Nº 20-38796141-1, para el proyecto productivo de "fabricación de aberturas de aluminio", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de General Manuel J. Campos, de la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($350.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 1649/16, de fecha 29 de junio de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

DECRE-2025-125-E-GLP-GPLP

Viernes 7 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1 de octubre de 2024, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24, presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Jorge Raúl LANA -D.N.I. Nº 16.352.665 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-136-E-GLP-GPLP

Miércoles 12 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 8 de noviembre de 2024, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario N.º 2329/24, presentada por la agente Categoría 6 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Raquel Liliana HERRERA -D.N.I. Nº 17.474.884 - Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-140-E-GLP-GPLP

Viernes 14 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2025, a la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, Griselda Inés

RIZZI -D.N.I. N° 16.857.236 -Clase 1964- , perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE ($ 4.203.429,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2024, de acuerdo al informe de orden 51 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada en orden 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 -S.1 -PR. 010 -pa.06 -sp.00 -cl.00 -scl.000 - Control 1 ($ 4.203.429,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 158

10 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Aprobar la Instrucción del Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución Nº 521/22 del Ministerio de Educación, Expediente Nº 7621/22, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA – S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL DOCENTE RODRIGO ADRIAN LOZA.-"
Artículo 2º.- Exonerar a partir de la notificación del presente Decreto, al docente Rodrigo Adrián LOZA, D.N.I. Nº 31.663.131, prevista en el artículo 80 inciso f) en concordancia con el artículo 86 inciso a) de la Ley Nº 1124, conforme lo indicado en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 4º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y notifíquese al interesado, a sus demás efectos.

Decreto N° 159

10 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Alpachiri – 101 - 6, CUIT Nº 30-99906146-6, conforme Decreto Nº 2858/17, de fecha 4 de septiembre de 2017, por la suma de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Luis Lautaro MOLLECKER, CUIT Nº 20-41074470-9, para el proyecto productivo de apertura de bicicletería "Margarita", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Alpachiri, de la suma de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 2858/17, de fecha 4 de septiembre de 2017, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 160

10 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi – 196 - 6, CUIT Nº 30-99919740-6, conforme Decreto Nº 2319/17, de fecha 1 de agosto de 2017, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Facundo José ODETTI, CUIT Nº 20-26334583-6, para el proyecto productivo de "Servicios de Reparación de Heladeras y Equipos en Frio", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 2319/17, de fecha 1 de agosto de 2017, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 169

14 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Apruébase a partir de la fecha del presente Decreto, la solicitud de Reestructuración Nº 30/25, en el marco de lo establecido en el Acuerdo Paritario Nº 170/23.
Artículo 2°.- Establécese que la erogación que ocasiona la Reestructuración de Cargos citada en el artículo precedente es atendida con las partidas correspondientes al Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Determínase la nueva situación de revista del personal docente de instituciones educativas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, según los datos consignados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Educación, a sus efectos. (S/Expediente N° 18450/23)

Decreto N° 170

14 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Apruébase a partir de la fecha del presente Decreto, la solicitud de Reestructuración Nº 136/25, en el marco de lo establecido en el Acuerdo Paritario Nº 116/16.
Artículo 2°.- Establécese que la erogación que ocasiona la Reestructuración de Cargos citada en el artículo precedente es atendida con las partidas correspondientes al Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Determínase la nueva situación de revista del personal docente de instituciones educativas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, según los datos consignados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra deEducación.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Educación, a sus efectos. (S/Expediente N° 10349/23)

Decreto N° 233

24 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Asignar a la Delegación Casa de Piedra dependiente de la Secretaria General de la Gobernación una "Caja Chica" por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL ($ 1.400.000,00), con imputación a la Jurisdicción I-08-0-190-1-11-00-00-000 Bienes de Consumo: PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00); Jurisdicción I-08-0-190-1-11-02-00-00-000 Servicios no Personales: PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00).
Artículo 2º.- Será responsable de la "Caja Chica "establecida en el artículo anterior, el Delegado Comunal de Casa de Piedra.
Artículo 3º.- La "Caja Chica" referida estará sujeta a rendición de cuenta mensual y su Reintegro se efectuará al haberse invertido el setenta por ciento (70%) del monto total, al 31 de diciembre de 2025 se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y depositar el saldo no invertido.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario General de la Gobernación y Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Compras y Suministros a sus demás efectos.

Decreto N° 237

24 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Declárase rescindido el contrato de provisión de viandas para el personal y pacientes internados del Hospital Evita, celebrado con la empresa "OSTERTAG CINTHIA SOLEDAD" (cuit: 27-31942017-2), que tramitó bajo Expediente N° 2918/2024 y fue aprobado mediante Decreto N° 3919/2024, a partir del día 8 de Abril de 2025, en virtud a lo manifestado por la contratada, quien haciendo uso de lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato expone su intención de no continuar el suministro de viandas y consecuentemente, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, determínese que no corresponde la aplicación de multa.
Artículo 2º.- Remítanse las presentes actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendada por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 250

24 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2025, al docente Daniel Héctor GUARDO, DNI Nº 12.194.917, Clase 1958, a los cargos titulares de Profesor: Maquinarias e Implementos Agropecuarios 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1, Profesor: Producción de Cereales y Oleaginosas 5 horas cátedra 6° 1 -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1, Profesor: Dirección y Planeamiento de Empresas Agropecuarias 4 horas cátedra 7° 1 -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1, Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica -turno mañana- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica "Santa Rosa", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.-

Decreto N° 251

24 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de enero de 2025, al docente Juan Antonio IBARRA, DNI Nº 20.653.920, Clase 1969, al cargo titular de Maestro de Enseñanza Práctica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 264

25 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Créase el "PROGRAMA DE COMPLEMENTACION Y SOSTENIMIENTO DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA" -en adelante PROGRAMA-, en el marco de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, artículo 6 inc f el que tendrá como objetivo principal sostener el empleo privado de empresas de la industria frigorífica radicadas en la Provincia de La Pampa particularmente afectadas por crisis estacionales.
Artículo 2º.- Son beneficiarios del PROGRAMA los empleadores o empleadoras que acrediten su establecimiento en la Provincia de La Pampa y la situación de crisis por la que atraviesa, estipulando por escrito las acciones que se llevarán adelante para la salir de tal situación.
Artículo 3°.- El procedimiento de adhesión, los requisitos y demás condiciones del PROGRAMA, son los previstos en el Anexo.
Artículo 4°.- Desígnase a la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo como Autoridad de Aplicación del Programa de Complementación y Sostenimiento del Trabajo en la Industria Frigorífica, quedando facultada a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su implementación.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaria de Trabajo y Promoción del Empleo a sus demás efectos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución N° 117

11 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en

todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	$ 1.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 1.500.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01
-02 -01 -0 -5 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución N° 130

25 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL ($ 6.215.000,00), a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución N° 131

25 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 33.500.000,00), a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el Financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	$ 10.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 3.500.000,00
031-5 LA ADELA	$ 5.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 5.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 10.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades y Comisión de Fomento beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -01 -0 -5 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución N° 132

25 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOCEMILLONES ($ 12.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Anguil -021-6, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065).
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -01 -0 -5 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución N° 133

26 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Trenel 213-9, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065).
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -01 -0 -5 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 367

25 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Pampeana de Canotaje" (APACA), Personería Jurídica N.º 1906, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS QUINIENTOS ($ 500.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Asociación Pampeana de Canotaje (APACA)", que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.

Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 373

26 de febrero de 2025

Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL ($ 2.100.000.-), a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia orden 7 del Expediente N.º EX-2025-00051108—GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" -Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disposición Nº 12

7 de enero de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Carlos Damian Justo MONTIEL (D.N.I Nº 26.328.223 – M.P. Nº 2443 – M.E. en Ortopedia y Traumatología Nº 1472 – C.U.I.L.: 20-26328223-0), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Nutrición "RC CONSULTORIOS", perteneciente a la Psicóloga Verónica Luciana CESANELLI, ubicado en calle 17 Nº 1427 de la localidad de Victorica, en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 66

3 de febrero de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Marisol FANTINI (D.N.I. Nº 39.054.504 – M.P. Nº 2828 – M.E. en Tocoginecología Nº 1907 – C.U.I.L.: 27-39054504-0), para atender pacientes en el "SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.", ubicado en Avenida B. Mitre Nº 188 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 136

6 de febrero de 2025

Artículo 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Médico – bajo la denominación "Consultorios de Clínica Médica y Medicina Funcional", ubicado en Hilario Lagos Nº 531 de esta

ciudad, perteneciente al Bioquímico Mariano Emanuel SIEMSEN (D.N.I. Nº 37.176.564 – M.P. Nº 502 – C.U.I.L.: 20-37176564-7).
Artículo 2°.- Se desempeña en el mencionado Consultorio la Dra. Brenda Berenice MONGE (D.N.I. Nº 36.125.317 – M.P. Nº 2563 – M.E. en Clínica Médica Nº 1683 – C.U.I.L.: 27-36125317-0).-
Artículo 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.
Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 168

12 de febrero de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Alvaro Denis BELUZZO (D.N.I. Nº 35.354.671 – M.P. Nº 2926 – CUIL: 20-35354671-7) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología – bajo la denominación "FUSIÓN SALUD", ubicado en calle Jujuy Nº 921 de esta ciudad, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Juan Manuel MENDIA (D.N.I. Nº 27.954.941 – M.P. Nº 2442 – CUIL: 20-27954941-5), en la modalidad para la que su título lo habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 175

20 de febrero de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. María Laura CAMPI (D.N.I. Nº 34.707.577 – C.U.I.L.: 27-34707577-4 - M.P. Nº 2640 – M.E. en Oftalmología Nº 1570), para atender pacientes ambulatorios en el "Centro Integral para la Salud", ubicado en calle 7 Nº 876 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 183

20 de febrero de 2025

Artículo 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a las Dras. Natalia Soledad FERNANDEZ (D.N.I. Nº 29.167.716 – M.P. Nº 2164 – M.E. en Terapia Intensiva Nº 1492 – C.U.I.L.: 27-29167716-4) y María Eugenia Carmen OZINO CALIGARIS (D.N.I. Nº 20.421.743 – M.P. Nº 1699 – M.E. en Pediatría Nº 919 – C.U.I.L.: 27-20421743-8) para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "CESIM (Centro de Salud e Investigaciones Médicas)" perteneciente a la Fundación CESIM, ubicado en calle Urquiza Nº 646 de esta ciudad, en la modalidad para la que sus títulos las habilita.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 185

20 de febrero de 2025

Artículo 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga María Jazmín MIRANDA (D.N.I. Nº 38.295.799 – M.P Nº 132 – C.U.I.L.: 27-38295799-2), para atender pacientes ambulatorios en "PUNTO DE APOYO, CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL", en calle Quintana Nº 444 de esta ciudad, propiedad de la Psicopedagoga María Eva VAN LACKE (D.N.I. Nº 22.824.995 – M.P. Nº 051 – C.U.I.L.: 27-22824995-0).
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 187

20 de febrero de 2025

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir del 30/12/24, la Farmacia "Castex", ubicada en calle 25 de Mayo Nº 982 de la localidad de Eduardo Castex, perteneciente a la Farmacéutica Nacional Pabla Andrea del MORAL (D.N.I. Nº 20.631.329 – M.P. Nº 102 – C.U.I.L.: 27-20631329-9).
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 191

20 de febrero de 2025

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Fonoaudióloga María Jazmín MIRANDA (D.N.I. Nº 38.295.799 – M.P Nº 132 – C.U.I.L.: 27-38295799-2) para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Fonoaudiología perteneciente a la Fonoaudióloga María Adela HERNER, ubicado en calle Olascoaga Nº 726 de esta ciudad.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Disposición Nº 193

20 de febrero de 2025

Artículo 1º.- APLICAR la sanción de apercibimiento a la Sra. María Belén RODRÍGUEZ (D.N.I. Nº 26.958.798) conforme inciso a) del Artículo 117 de la Ley Nº 2079 en virtud de las irregularidades constatadas, y de sus correlativas obligaciones incumplidas enmarcadas en la normativa señalada e intimar la acreditación de su título y el cumplimiento de los requisitos de habilitación y matriculación previo al desarrollo de actividades.
Artículo 2º.- Notifíquese en legal forma a la interesada.
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase al DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y REGULACIÓN – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Nº 48

24 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, C.U.I.T. N° 30-99919375-3, el que será destinado a gastos relacionados a la limpieza de caminos vecinales.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá a la Municipalidad beneficiaria el aporte mencionado en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G" –Carácter 0– Cuenta 0–U.O. 01–F. y F. 720–01–030–02 –01–00–000- Partida N° 2446 – MUNICIPIOS VARIOS, del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 49

24 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por Asociación Cooperadora Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT Nº 30-64294375-4, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 368/24, de fecha 02 de diciembre de 2024, por la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00), destinado a solventar gastos de actividades vinculadas a la implementación de la Diplomatura Superior Universitaria en Gestión Ambiental de Sistemas de Producción y Agroindustrias, que se dicta en dicha Facultad.
Artículo 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Resolución Nº 50

26 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Otórgase al señor Antonio Elio RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 17.257.914, la suma de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000,00), en carácter de préstamo para financiar reparación de vivienda (techo, aberturas y revoque), en relación al predio denominado catastralmente: Sección XVIII- Fracción A - Lote 22- Parcela 4, Partida N° 645.110 y Sección XVIII- Fracción A - Lote 23- Parcela 5, Partida N° 645.109, ambos sito en el Departamento Chalileo, La Pampa, en el marco del artículo 5° de la Ley Nº 2.529, Decreto Reglamentario Nº 274/10, modificado por Decreto Nº 3060/22 y Resolución Nº 213/24, del Ministerio de la Producción.
Artículo 2º.- Otórgase al beneficiario un plazo de financiación de CUATRO (4) años, obligándose a cancelar del préstamo otorgado en OCHO (8) cuotas semestrales, bajo sistema de amortización alemán.
Artículo 3º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs, para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la provincia, suscriba el Contrato de Mutuo, que como anexo forma parte de la presente, con constitución de Garantía Prendaria a favor de la Provincia de La Pampa, por un monto máximo de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($7.800.000)

sobre UN (1) Vehículo marca Ford, Modelo F 100 4X2, Tipo 20-PICK UP, marca motor: M W M, N° 4047616, marca chasis: FORD, N° 9BFBTNM63WDB04326, Año 1999, Dominio COU620, propiedad del solicitante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del anexo I de la Resolución Nº 213/24.

Artículo 4º.- La habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con imputación a la Partida Presupuestaria G – 4 – 41 – 1 – 790 – 2 – 70 – 2 – 6 – 1 – 155 – PROY. PRODUC. E INF. LEY N° 2529 del Presupuesto vigente.

Artículo 5°.- El Beneficiario deberá finalizar la ejecución de las inversiones correspondientes al proyecto, dentro de los SESENTA (60) días corridos del efectivo desembolso de los fondos, y rendir expresa y documentada cuenta del Préstamo que se otorga en el término de TREINTA (30) días posteriores al vencimiento del plazo de uso de fondos, a efectos de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones en el predio detallado en el artículo 1° del presente, en cualquier momento que ésta lo disponga, con
o sin previo aviso, con la finalidad de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del régimen establecido por la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.

Artículo 7°.- Serán causales de caducidad del beneficio otorgado, las detalladas en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción.

Artículo 8°.- Declarada la caducidad por el Ministerio de la Producción, el beneficiario deberá reintegrar las sumas percibidas en concepto de capital como deuda vencida, con más los intereses que correspondan desde la fecha real de efectivización del beneficio hasta su efectiva cancelación, conforme la tasa incrementada del artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 213/24 del Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo que declare la respectiva caducidad.

Artículo 9º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a sus efectos.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Resolución General Nº 4

General Pico, 25 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Aprobar los comprobantes emitidos y registrados por el Concesionario en los períodos comprendidos entre 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, en concepto de tarifas y cargos por los servicios prestados por sí o por terceros a las empresas usuarias de la Zona Franca La Pampa en concordancia con el Cuadro Tarifario Máximo.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archívese.

Resolución General Nº 5

General Pico, 26 de febrero de 2025

Artículo 1º: Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre MIRAMAR POWER SA CUIT 30-71108830-6 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

Resolución General Nº 6

General Pico, 26 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja como usuario indirecto de la Zona Franca La Pampa al usuario Héctor Maximiliano Bigliani CUIT Nº 20-27244937-7, por vencimiento del plazo convenido.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 4/2025

VISTO:
Las disposiciones referidas al Impuesto a los Vehículos contenidas en la Ley Impositiva correspondiente al año 2025,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 9° de la Ley Nº 3602 -Impositiva Año 2025-, faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos, así como las cuestiones relativas al encuadre en los mismos, o respecto de inconsistencias en la información utilizada para la confección de los mismos que generan un incremento injustificado del cargo anual;
Que, asimismo se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en las citadas Leyes para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;
Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Nº 3602;

POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar para los vehículos detallados en los Anexos “A”, “B”, C”, que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.
Artículo 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOL-2025-100-E-GLP-MOSP

Lunes 24 de febrero de 2025

Artículo 1°.-Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos Provincia de La Pampa CUIT N° 30-69356621-1, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.-Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 70C17 PASO 4350 SCUDATO, año 2018, motor Nº 7277927, chasis Nº 93ZL72C01J8480336, tacógrafo CONTINENTAL N° 40171537, dominio AD334MO.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

RESOLUCIONES CONJUNTAS

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA
Y
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución N° 11

14 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Ordénase a la UTE PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A – PAMPETROL S.A.P.E.M, en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir del dictado de la presente Resolución, la elaboración y ejecución de un Informe Ambiental Final correspondiente al Área Hidrocarburífera “El Medanito”, debiendo afrontar la mencionada U.T.E. el costo del mismo.
Artículo 2°.- El Informe Ambiental Final deberá contener una Auditoria ambiental que tendrá por objeto relevar las posibles afectaciones al ambiente y determinar los pasivos, si los hubiere el Plan de saneamiento/remediación y los costos asociados, sin perjuicio que puedan surgir nuevos puntos a peritar sobre la base de la información obtenida.
Artículo 3°.- El estudio ambiental deberá relevar posibles afectaciones al suelo, agua, aire y demás componentes ambientales que puedan detectarse en el Área Hidrocarburífera “El Medanito” y zonas aledañas, vinculadas a la actividad que se realiza en el área mencionada.

Artículo 4°.– Convóquese a una reunión con la UTE conformada por las empresas PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. - PAMPETROL S.A.P.E.M, a los fines de establecer los lineamientos y metodología de trabajo para la consecución de los fines de la presente Resolución, la que oportunamente será coordinada con los diferentes actores.
Artículo 5°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución Nº 9

6 de febrero de 2025

Articulo 1º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período febrero de 2025, establecidos por el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el artículo anterior y previstos en la Disposición APE Nº 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas Concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.
Artículo 3°.- Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos - a cada Cooperativa.
Artículo 4°.- Regístrese. Comuníquese, publíquese.

Resolución Nº 10

6 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados -netos de cargos e impuestos - de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a usuarios y usuarias finales, a partir del período febrero de 2025, establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a usuarios y usuarias finales de la Zona No Concesionada de la Provincia, a partir del período febrero de 2025, establecidos en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica que prestan las Cooperativas, alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período febrero de 2025, establecidos por el Anexo III de la presente Resolución.
Artículo 4º.- Apruébense los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- para los usuarios y usuarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en Zona No Concesionada, alcanzados por la Tarifa Electrodependientes, a partir del período febrero de 2025, establecidos por el Anexo IV de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Apruébense las tarifas de inyección para los usuarios y usuarias generadores, a partir del período febrero de 2025, que como Anexo V forma parte de la presente.

Artículo 6º.- Las Prestadoras del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de La Pampa deberán mantener en las Facturas emitidas a los usuarios y usuarias, en el sector de "Conceptos Facturados" antes del "Subtotal Energía Eléctrica", según modelo de Factura establecido por Anexo IV de la Disposición APE Nº129/05 y sus modificatorias, la leyenda "Subsidio Estado Nacional" para la Categoría Entidad Integrante del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios y Categoría Residenciales Tarifa Electrodependientes, seguida del importe correspondiente según la categoría de usuario y el bloque de consumo, conforme a los Anexos I a IV de la presente Resolución. Además, para los usuarios residenciales Nivel 2, Nivel 3, deberán agregar la leyenda "Bonificación" de acuerdo con lo establecido en los Anexos de la presente.

Artículo 7º.- Las Prestadores del Servicio Público de Electricidad de la Provincia de La Pampa deberán incluir en las Facturas de alumbrado público correspondiente a cada Municipio y Comisión de Fomento, la leyenda "Esta factura cuenta con Subsidio del Gobierno de La Pampa". Para la Categoría Entidad Integrante del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios deberán agregar la leyenda "Subsidio Estado Provincial" junto con el valor correspondiente según el Anexo I y II de la presente Resolución.

Artículo 8º: Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOL-2025-33-E-GLP-SC

Miércoles 26 de Febrero de 2025

Artículo 1°.- Otorgase el beneficio instituido por el artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 1449, a las Bibliotecas Populares que integran el Sistema Provincial de Bibliotecas de La Provincia Pampa; por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y CINCO ($78.724.035,00) destinados al pago y/o gastos efectuados por las mismas, de acuerdo al detalle y montos consignados en Planilla Anexa a la presente Resolución con encuadre en la Ley N°1449 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº318/94, Resolución N° 64/2024 de la Secretaría de Cultura.

Artículo 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a las Bibliotecas mencionadas, las sumas indicadas en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción "Y" –Unidad de Organización 01-0-510-1-030-06-02-01-000-4-1011 - Ent Educ. y Cult- Ley N°1449, del presupuesto vigente, quienes deberán rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realicen con el importe asignado ante la Secretaría de Cultura dentro de los VEINTE (20) días hábiles a la efectiva recepción del dinero por parte de los beneficiarios, conforme artículo 2° del Decreto Nº 132/16.

Artículo 3°.- Publiquese, comuníquese, pase a Contaduría General a sus efectos. (S/ EX-2025-00051161- -GLP-SC)

RESOL-2025-36-E-GLP-SC

Jueves 27 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Acha (Código 224/6), por la suma total de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00) destinado a solventar gastos para actividades culturales en la localidad.

Artículo 2°.- La Habilitación de Cultura y Educación liquidará y pagará a la Municipalidad mencionada, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01-0-510-01-030-02-01-00-000-1008 (Municipios Varios) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a Contaduría General a sus efectos.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Resolución Nº 35

24 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Rectificar la fecha que acompaña la Resolución 190/24, "25 de noviembre de 2025", por 25 de noviembre de 2024.
Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archívese

Resolución Nº 36

24 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Homologar el siguiente Acuerdo Paritario Salarial con excepción de SITRAJ: Para el mes de febrero, el aumento sera la inflación del mes de enero (que según el IPC-INDEC región pampeana fue del 2.3%), mas una recomposición real del 3% sobre las escalas del mes de enero. Para el mes de marzo, el aumento sera la inflación del mes de febrero que publique INDEC, a lo que se adicionara una recomposicion real del 2% sobre las escalas del mes de febrero. Para el mes de abril, el aumento sera la inflación del mes de marzo que publique el INDEC, mas una recomposicion real del 2% sobre la escalas del mes de marzo. En consecuencia, la propuesta de recomposicion real del salario acumulativa llega al 7,16% que se suma a los aumentos según la variación de Indice de Precios al Consumidor INDEC. El mínimo garantizado se incrementara mensualmente de acuerdo a los indices de inflación (IPC) que publica el INDEC para la región pampeana. Se acuerda que la Secretaria de Trabajo resuelva el asunto del paro planteado previamente. Se solicita por la mesa que se continue la paritaria para el 26 de febrero y tratar otros temas.
Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archívese.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS

EXPEDIENTE Nº 4976/24
LICITACION PUBLICA N° 100/24

OBJETO: Contratación del servicio de fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas e insectos voladores y rastreros en el interior y exterior del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 14 de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOCE MILLONES ($ 12.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOCE MIL ($ 12.000,00)

B.O. 3664

CONTADURIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº 850/25
LICITACION PUBLICA N° 13/25

OBJETO: Adquisición de insumos de limpieza destinados a Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, IPESA, Casino Policial, Desarrollo Social y reposición de stock dependientes del Estado Provincial.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 14 de marzo de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO SESENTA MILLONES ($ 160.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos OCHENTA MIL ($ 80.000,00)

B.O. 3664

TRIBUNAL DE CUENTAS

LLAMADO A LICITACION

LICITACION PUBLICA Nº 1/25 - EXPEDIENTE Nº 14889/24

CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CALEFACCION Y REFRIGERACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 20 de marzo de 2025 a las 10:00 hs., en el Tribunal de Cuentas, sito Centro Cívico - Santa Rosa - La Pampa. Donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Dos millones setecientos sesenta y dos mil doscientos ochenta ($ 2.762.280,00) por bimestre.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ocho mil trescientos ($ 8.300,00).-

Sistema de Gestión de Calidad Certificado Global Quality Assurance – Norma ISO 9001:2

Registro N°AR-AL072-1

ORGANISMO CERTIFICADO ISO 9001

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACION PUBLICA N°08/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 876/2025 LETRA S

"ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES"
Solicitado por: La Dirección de Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Destinado al: Dictado de la Tecnicatura Superior en Instrumental Orquestal.
Apertura de las Ofertas: Día 19 de MARZO de 2025 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).
Valor del Pliego: $34.900,00.

B.O. 3664

LICITACION PÚBLICA N° 09/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 877/2025 - LETRA S

"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO"
Solicitado por: La Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de General Pico.
Apertura de las Ofertas: Día 19 de Marzo de 2025 a las 11:00 hs.

Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura del Concurso, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).

B.O. 3664

LICITACION PUBLICA N°15/2025
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 1332/2025 – LETRA D

"ALQUILER DE 1 (UN) INMUEBLE, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS"

Apertura de las Ofertas: Día 17 de Marzo 2025 a las 10hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).
Valor del pliego $18.000,00. (Pesos dieciocho mil).

B.O. 3664

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

La Dirección General de Personal Docente del Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa, sita en la Planta Baja del Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, en el marco del Expediente Nº 12945/21, caratulado: **"MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.- S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DEL DOCENTE: MARCHANT, DARÍO EZEQUIEL.-"**, notifica al señor Darío Ezequiel MARCHANT, D.N.I. Nº 31.717.381, respecto del dictado del Decreto Nº 69/25, el cual en su parte pertinente dice: "Artículo 1º.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución Nº 736/22, del Ministerio de Educación, obrante a fojas 121/122 del Expediente Nº 12945/21, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.- S/ INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DEL DOCENTE: MARCHANT, DARÍO EZEQUIEL.- ". Artículo 2º.- Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto, al docente Darío Ezequiel MARCHANT, D.N.I. N.º 31.717.381, Afiliado Nº 72.725 por aplicación del artículo 80 inciso e), en concordancia cin el artículo 85 inciso a) de la Ley N.º 1124 y sus modificatorias, por incumplir con los deberes establecidos en el artículo 5º incisos d) y e), de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias y en el artículo 122 inciso a) de la Ley de Educación Provincial Nº 2511, al incurrir en inasistencias injustificadas en exceso de o establecido en la normativa vigente.", (fdo. Sergio Raúl ZILIOTTO, Gobernador de La Pampa).

B.O. 3663 a 3665

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Nelson Felipe ARRIETA, D.N.I. N° 28.193.934, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 505/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 51.870,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 100/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Matías Javier CARO, D.N.I. N° 32.641.075 y a la señora Mayra Antonella ROBLE, D.N.I. N° 44.592.626, de la sanción impuesta, en forma solidaria, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 40), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 352/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 128.225,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 098/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Marcelo Ariel RIESCO, D.N.I. N° 25.851.918, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 31), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 495/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 153.870,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 095/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Hugo Marcelo LUCERO, D.N.I. N° 28.663.381, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94

modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 321/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL TREINTA ($ 121.030,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 096/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Gastón ALVAREZ, D.N.I. N° 30.320.078, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 321/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA ($ 69.160,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 096/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Daniel Alberto FARÍAS, D.N.I. Nº 37.006.502 y Sebastián Ariel PONCETTA, D.N.I. Nº 38.944.247, de la sanción impuesta, en forma solidaria, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 526/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 172.900,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 099/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Emanuel VALLEJOS, D.N.I. Nº 40.508.789, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 312/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de

La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 43.225,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 097/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores José Luis ACUÑA, D.N.I. Nº 12.774.650 y Felipe Mariano PESOA, D.N.I. Nº 32.704.623, la sanción impuesta, en forma solidaria, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 312/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE ($ 36.309,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 097/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3663 a 3665

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Pablo BASUALDO, D.N.I. N° 24.000.601, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 537/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 256.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 044/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Ricardo Daniel BRAÑAS, D.N.I. N° 41.094.608, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 31), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 200/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 153.870,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El

Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 034/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Miguel Ángel CONTRERA, D.N.I. N° 23.257.996 y Guido Lautaro RIFFO, D.N.I. N° 41.185.704, la sanción impuesta, en forma solidaria, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 92), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 534/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA ($ 190.190,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 110/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Leandro Mariano COSTILLA, D.N.I. N° 28.419.253 e Isidro BLATZ REIMER, D.N.I. N° 44.007.206, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 2), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 488/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 20.748,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 041/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Alexis Gabriel Antonio CRUZ, D.N.I. N° 39.697.169, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 531/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 103.740,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 047/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Danilo Exequiel CUELLO, D.N.I. N° 43.699.813, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 433/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 065/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Hugo Ricardo CUFRE, D.N.I. N° 13.952.948, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 20), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 021/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS ($ 20.516,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 060/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jorge Jesús FREDES, D.N.I. N° 18.262.331, de la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 559/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 082/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Leonardo Fabio SAINGES SUAREZ, D.N.I. N° 36.481.328, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 486/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10)

días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 30.880,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 043/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Víctor Hernán GARCÍA CÁCERES, D.N.I. N° 30.727.365, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 342/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 207.480,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 046/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Fabio Alejandro SANCHEZ, D.N.I. N° 34.633.015, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 342/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL TREINTA ($ 121.030,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 046/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Víctor Hernán GARCÍA CÁCERES, D.N.I. N° 30.727.365, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 456/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS

TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 345.800,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 048/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Eduardo PAGELLA, D.N.I. N° 38.807.880, de la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 042/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 34.580,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 084/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Emanuel Jesús ANCAO, D.N.I. N° 32.247.209, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 143/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE ($ 518.029,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 036/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Damián Andrés MARTÍN, D.N.I. N° 34.708.061, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 464/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 059/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Ricardo Rubén MENDEZ, D.N.I. N° 26.650.123, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 431/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 172.900,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 045/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mario Rodolfo METZ, D.N.I. N° 24.998.215, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 489/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE ($ 174.629,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 049/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Facundo Omar MIRASSO, D.N.I. N° 31.942.703, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 152/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE ($ 107.709,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de mayo del año 2025.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 066/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Daniel FLOREZ, D.N.I. N° 32.614.439, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por

Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 441/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 064/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Cristian David MOLINA, D.N.I. N° 32.046.644 y Carlos Miguel MARTINI, D.N.I. N° 30.757.358, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 441/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 43.225,00).-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 064/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora María Roxana DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 30.416.276, de la imputación efectuada por Disposición Nº 521/24, como presunto infractor al artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 042/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Pablo José Andrés LUCERO, D.N.I. N° 43.830.451, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 265/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TREINTA ($ 121.030,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2025.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ...

POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 086/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Ezequiel Matías GONZALEZ, D.N.I. N° 36.222.130, de la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 503/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS ($ 20.516,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 111/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Franco Alexander OLIVARES, D.N.I. N° 39.053.917, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 459/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 153.870,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 112/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Matías Alejandro OROZCO, D.N.I. N° 34.420.951 y a la señora Mariela Beatriz MENDEZ, D.N.I. N° 33.494.358, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 241/24, y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 153.870,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 035/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Luis Alberto PAEZ, D.N.I. N° 13.232.383, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 499/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 3.458,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 058/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Luis Maximiliano Ezequiel CÓRDOBA, D.N.I. Nº 35.240.582, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 557/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 43.225,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 080/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Adrián PÉREZ, D.N.I. Nº 33.649.389, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 261/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA ($ 103.740,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 085/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Ángel Miguel ALCARAZ, D.N.I. N° 37.505.251, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2) y 45), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 417/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 079/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Ricardo Ignacio RUBIRA, D.N.I. N° 26.595.259, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 4) y 62), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 142/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 040/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Víctor Hernán GARCÍA CÁCERES, D.N.I. N° 30.727.365, de la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 503/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS ($ 518.700,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 115/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Carlos Gabriel SAYAGO, D.N.I. N° 43.614.612 y Esteban Iván OLGUIN, D.N.I. N° 44.341.880, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 262/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 3.458,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 038/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Néstor Raúl SEQUEIRA, D.N.I. N° 23.972.204, de la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 558/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 432.250,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 081/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Martin Ezequiel SILVA, D.N.I. N° 44.119.587, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 20), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 342/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 10.374,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 061/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Maximiliano Ezequiel SORZANA, D.N.I. N° 37.421.480, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 190/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE ($ 174.629,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 050/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Luis Elías SOSA, D.N.I. N° 30.707.511, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por

Disposición Nº 168/24 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE ($ 36.309,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 113/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Adriana Jorgelina STIEB, D.N.I. N° 34.222.032, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 326/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 256.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 062/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Pamela de los Ángeles SUAREZ, D.N.I. N° 31.942.619, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 20), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 507/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 10.374,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 067/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Joaquín José Luis SUAREZ CHAMINE, D.N.I. N° 39.931.739, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 83), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 412/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE ($ 518.029,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN N° 063/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Alexis Damián MARTÍNEZ, D.N.I. N° 45.109.882, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 31), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 264/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 037/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Alberto TORINO, D.N.I. N° 33.044.062, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 20) y 61), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 670/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTE Y OCHO ($ 112.838,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 039/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Patricio Eduardo VÁZQUEZ, D.N.I. N° 36.481.243, de la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 189/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ ($ 155.610,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 13 de febrero del año 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 083/25. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3664 a 3666

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 122/1991– 00076–IPAV, notifica por la presente al Señor ACOSTA, MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 23.004.357 y a la Sra. ALBAMONTE, MARÍA EVA, D.N.I. N° 22.447.086, que en los autos caratulados: **"S/PREADJUDICACIÓN DE VIVIENDA N° 76 – PLAN FONAVI BIRF XLIV – 1°ET.-CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE REALICO - TITULAR: ACOSTA MIGUEL ANGEL D.N.I. N° 23.004.357 Y ALBAMONTE MARIA D.N.I. N° 22.447.086"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1068/2024-IPAV – de fecha 30 de Octubre de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjase sin efecto la adjudicación en venta a favor de los señores Miguel Angel ACOSTA, D.N.I. N° 23.004.357 y María Eva ALBAMONTE, D.N.I. N° 22.447.086, dispuesto por Resolución N° 398/94 en relación a la vivienda N° 76 de la localidad de Realicó, construída mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV 1° Etapa, ubicada catastralmente en Ejido 001, Circunscripción I, Radio d, Manzana 4A, Parcela 10, Partida N° 726049, por las exclusivas causales de falta de ocupación y falta de pago, mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Articulo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes.Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3662 a 3664

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 42/2005-00005-IPAV, notifica a la Señora Rosana Marcela NEIRA D.N.I. N° 23.028.543, que en los autos caratulados: **"CASA N' 5 – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – LOCALIDAD: 25 DE MAYO – TITULAR ORIGINAL: NEIRA, ROSANA MARCELA.-"** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1300/23-IPAV con fecha 5 de diciembre de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO… Y CONSIDERANDO…, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 133/20 a favor de la Señora Rosana Marcela NEIRA D.N.I. N° 23.028.543, respecto la vivienda N° 5, perteneciente al Plan Federal de Construcción de Viviendas, de la localidad de 25 de Mayo, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio i, Manzana 3, Parcela 5, Partida N° 751633; por las causales de falta de pago de las cuotas de amortización y falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3662 a 3664

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA RAMONA SILVERIA, MORALES – M.I. N° 10.193.052, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 7 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF L – CAT. TM., DE LA LOCALIDAD DE LA HUMADA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN

ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 447/92-00007-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3662 a 3664

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARÍA ALICIA PEREZ D.N.I. N° 14.420.493 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 908 DEL PLAN 5000 – ZONA 18 – 1° ETAPA DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIERO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LA INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 387/96-0908-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3662 a 3664

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR MARTINEZ WENCESLAO, SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 49 DEL PLAN FO.NA.VI XXXIII –, DE LA LOCALIDAD DE PARERA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. ASIMISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 749/1989-00049-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3662 a 3664

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 68/2011-00717 - IPAV, notifica a los Señores Claudia Lucrecia PULLOLA D.N.I. N° 31.622.735 y Mario Ismael CAMPOS D.N.I. N° 32.610.127, que en los autos caratulados: **"CASA N° 717 ZONA "H" PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RECONVERSION 2010 – CIUDAD DE SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: PULLOLA, CLAUDIA LUCRECIA DNI N° 31.622.735 Y SU CONYUGE LEGAL EL SR. CAMPOS, MARIO ISMAEL DNI N° 32.610.127.- "**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 91/25 -IPAV con fecha 31 de Enero de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Claudia Lucrecia PULLOLA, M.I. N° 31.622.735 y Mario Marcos Ismael CAMPOS, M.I. N° 32.610.127, respecto a la vivienda N° 717, perteneciente al Plan Federal Techo Digno, de la Ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 47, Circunscripción II, Radio j, Manzana 82, Parcela 26, Partida N° 778487; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.-Artículo 2º.-Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 1059/19 de fecha 11 de noviembre a favor de la señora Claudia Lucrecia PULLOLA, M.I. N° 31.622.735 en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por el motivo mencionado anteriormente. –Artículo 3º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3663 a 3665

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SR. GIL, LUCAS DANIEL D.N.I. N° 28.204.235 Y A LA SRA. MANUEL, GISELA ERICA D.N.I. N° 31.797.065, A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTEN POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITAN EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1026 DEL PLAN PLURIANUAL – 3° ETAPA – AÑO 2012 – ZONA "S", DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGUN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 79/2012-01026-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3664 a 3666

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA ROSA PAEZ - DNI N° 2.295.448, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 12 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF L – CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE LA HUMADA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRESENTEN LA

DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y OCUPACIÓN EFECTIVA DE LA MISMA. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 447/1992-00012-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3664 a 3666

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA ROSA PAEZ - DNI N° 2.295.448, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 12 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF L – CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE LA HUMADA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LA MISMA ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y OCUPACIÓN EFECTIVA DE LA MISMA. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 447/1992-00012-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3664 a 3666

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 291/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 131, Conductor: GIMENEZ, Jorge Orlando. Propietario: TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L."**, notifica al Señor conductor GIMENEZ JORGE ORLANDO DNI N° 23.186.350, y a la Firma TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L., CUIT N° 30-71016166-2 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola(y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 7 y 8, La Pampa, 18:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 131, por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 0.50m – Largo: 5.50m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 40, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII y XXVI, sancionan con 2250 U.F., equivalente a 2250 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su

defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 291/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 131, Conductor: GIMENEZ, Jorge Orlando. Propietario: TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L."**, notifica al Señor conductor GIMENEZ JORGE ORLANDO DNI N° 23.186.350, y a la Firma TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L., CUIT N° 30-71016166-2 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola(y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 7 y 8, La Pampa, 18:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 131, por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 0.50m – Largo: 5.50m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 40, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII y XXVI, sancionan con 2250 U.F., equivalente a 2250 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la

fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 319/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00199, Conductor: STARK, Armando Lorenzo. Propietario: INDUSTRIAS STARK S.R.L."**, notifica al Señor STARK ARMANDO LORENZO, DNI N° 24.882.287 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, y a la empresa INDUSTRIAS STARK S.R.L. CUIT N° 30-71260210-0(y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de agosto de 2023, en ruta Provincial N° 24 y 1, La Pampa, 17:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 199, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 1,20m – Largo: 0.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53, 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2510 U.F., equivalente a 2510 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 293/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 128, Conductor: GAUTHIER, Juan Cruz. Propietario: MOLL, Carlos Alberto."**, notifica al Señor MOLL CARLOS ALBERTO, DNI N° 17.405.644 en calidad de propietario de la maquinaria agrícola(y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 2, La

Pampa, 17:25 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 128, por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y por circular con un tren agrícola con más acoplados de los reglamentarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 40, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VIII y XXVI, sancionan con 1300 U.F., equivalente a 1300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 368/22 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4.101, Conductor: Marcelo Eduardo MORA. Propietario: Rene Alberto PUGENER."**, notifica al Señor MORA MARCELO EDUARDO, DNI N° 35.899.534, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, y al Señor PUGENER RENE ALBERTO DNI N° 24.056.355, en calidad de propietario (y como responsables solidarios de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 01 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 1 y 10, 12:15 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.101, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elemento de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia

en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 368/23 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4199, Conductor: José Luis SCHREIBER. Propietario: Rubén Mariano ARAGONES."**, notifica al Señor RUBEN MARIANO ARAGONES, DNI N° 24.499.664, propietario de los dominios N° KET065 y FBJ688, que se ha dictado Resolución N° 542/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 15 de octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 368/23 Acta de Contravención Nº 4.199, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominios KET065 y FBJ688, por circular cuando correspondiere sin los permisos de tránsito habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular excedido en sus dimensiones (Ancho: 0.20m) y por circular de noche, o de día con lluvia o neblina, los vehículos no autorizados a hacerlo, encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. c), 57 y 62 de la Ley Nacional N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1.713, e imponer la sanción de multa de 1100 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I, III y VII; equivalente a 1100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor José Luis SCHREIBER, DNI N° 39.931.205, en su carácter de conductor, y al Señor Ruben Mariano ARAGONES, DNI N° 24.449.664, en su carácter de propietario de los vehículos de carga dominios KET065 y FBJ688." "Artículo 2°: Atento al carácter de reincidente por primera vez del Señor Rubén Mariano ARAGONES, DNI N° 24.499.664, deberá adicionarse el monto de 275 U.F., de conformidad a lo prescripto en el Art. 82 inc a apartado 1 de la Ley N° 24.449" "Artículo 3°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.994, del jueves 10 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 13 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 454/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00264, Conductor: JUAN, Franco Alan. Propietario: HILLCOAT, Guillermo."**, notifica al Señor JUAN FRANCO ALAN, DNI N° 33.211.183 en calidad de conductor del dominio AVJ18, y al Señor HILLCOAT GUILLERMO DNI N° 29.729.064, propietario del dominio involucrado (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de diciembre de 2023, 08:55 horas, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 264, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con excesos en sus dimensiones (Ancho 0.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 500 U.F., equivalente a 500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 391/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00234, Conductor: MOREL, Alexis Rubén. Propietario: TECNOLOGICA Y LOGISTICA S.R.L."**, notifica al TECNOLOGICA Y LOGISTICA S.R.L., CUIT N° 30-71486391-2 en calidad de propietaria del dominio N° GXS296 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de octubre de 2023, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, 12:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 234, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.95m – Largo 0.60m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2060 U.F., equivalente a 2060 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a

su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 452/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00377, Conductor: PUGENER, Adrian Rafael. Propietario: PRODUCTORES DE QUEMU S.A."**, notifica al Señor PUGENER ADRIAN RAFAEL, DNI N° 22.469.360 en calidad de conductor del dominio AF700GM (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 26 de junio de 2024, 13:15 horas, en ruta Provincial N° 1, Acc. Quemu Quemu, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 377, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar arados, sinfines, sembradoras, u otros implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como ultimo enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis)

pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 321/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00194, Conductor: ACTIS, Cristian Jesus Alejandro. Propietario: SANCHEZ JOSE RUBEN, OTERO JOSE LUIS, OZON SILVIA ESTER Y ESCALONA ALICIA SUSANA S.H."**, notifica a la sociedad SANCHEZ JOSE RUBEN, OTERO JOSE LUIS, OZON SILVIA ESTER Y ESCALONA SUSANA S.H., CUIT N° 30-59438049-1 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de agosto de 2023, en ruta Provincial N° 1, La Pampa, 13:20 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 194, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 346/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00191, Conductor: FEDORASZEK, Nicolás Omar. Propietario: COLOMBATTO, Jorge María."**, notifica al Señor COLOMBATTO JORGE MARÍA, CUIT N° 20-13323523-0 en calidad de propietario de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 03 de agosto de 2023, en ruta Provincial N° 14, La Pampa, 15:40 horas, personal de esta Repartición

procedió a labrar el Acta de Contravención N° 191, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 350/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00207, Conductor: PEREYRA, Carlos Alberto. Propietario: ORELLANOS, Facundo Agustín."**, notifica al Señor SCHONHEITER ESTELA ROSA, CUIT N° 27-39386136-9 en calidad de receptora del dominio N° SCT111 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 29 de agosto de 2023, en ruta Provincial N° 13 y 14, La Pampa, 15:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 207, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.200kg), conducta que resulta violatoria del Art. 53, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer

abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 367/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00216, Conductor: LARROUSERIE, Didier. Propietario: LA URRACA DE LARROUSERIE JORGE Y LARROUSERIE DIDIER."**, notifica a la firma LA URRACA DE LARROUSERIE JORGE Y LARROUSERIE DIDIER, CUIT N° 30-71502691-7 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola (y como responsable solidaria de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de septiembre de 2023, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, 13:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 216, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago, mas una sanción adicional de multa, equivalente a 100 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 500 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 372/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00222, Conductor: ALVAREZ, Ezequiel Alberto. Propietario: MARQUESSI AGRO LA PAMPA S.A."**, notifica al ALVAREZ EZEQUIEL ALBERTO, DNI N° 31.238.150 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 21 de septiembre de 2023, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, 14:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar

el Acta de Contravención N° 222, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad, remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.30m), conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII y XI, sancionan con 1000 U.F., equivalente a 1000 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 390/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00235, Conductor: GODOY, Victor Eduardo. Propietario: GALVANO, Ruben José."**, notifica al Señor GALVANO RUBEN JOSE, DNI N° 20.643.082 en calidad de propietario de los dominios N° AG052ZE Y ODU367 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de octubre de 2023, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, 13:10 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 235, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.95m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2000 U.F., equivalente a 2000 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del

monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 391/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00234, Conductor: MOREL, Alexis Rubén. Propietario: TECNOLOGICA Y LOGISTICA S.R.L."**, notifica al TECNOLOGICA Y LOGISTICA S.R.L., CUIT N° 30-71486391-2 en calidad de propietaria del dominio N° GXS296 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de octubre de 2023, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, 12:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 234, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.95m – Largo 0.60m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2060 U.F., equivalente a 2060 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 404/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00254, Conductor: BENITEZ, Franco Sebastián. Propietario: MARENCHINO, Lucas Manuel."**, notifica al Señor BENITEZ FRANCO SEBASTIAN, DNI N° 28.590.838 en calidad de conductor del dominio N° AE475MG, y al Señor MARENCHINO LUCAS MANUEL CUIT N° 20-2635494-2, propietario del dominio involucrado (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 04 de diciembre de 2023, en ruta Provincial N° 1, Acceso Quemú Quemú, La Pampa, 10:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 254, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y circular con exceso en sus dimensiones (Largo 5.80m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 980 U.F., equivalente a 980 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 406/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00257, Conductor: GIL, Pedro Saul. Propietario: GARCIA MINETTI, Norberto José."**, notifica al Señor GIL PEDRO SAUL, DNI N° 41.522.601 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 05 de diciembre de 2023, 08:20 horas, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 257, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.80m), circular de noche, o de día con lluvia o neblina los vehículos no autorizados a hacerlo y por remolcar arados, sinfines, sembradoras, u otros implementos que no tengan de fábrica paragolpes incorporados, como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 4, 5, 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, III, VII y XI, sancionan con 2500 U.F.,

equivalente a 2500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 407/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00258, Conductor: DEMA, Marcelo Cristian. Propietario: BILLIA, Sergio Gerardo."**, notifica al Señor DEMA MARCELO CRISTIAN, DNI N° 28.712.996 en calidad de conductor de los dominios GUP670 y EGC328 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de diciembre de 2023, 10:30 horas, en ruta Provincial N° 101, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 258, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.90m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1900 U.F., equivalente a 1900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un

convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 452/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00377, Conductor: PUGENER, Adrian Rafael. Propietario: PRODUCTORES DE QUEMU S.A."**, notifica al Señor PUGENER ADRIAN RAFAEL, DNI N° 22.469.360 en calidad de conductor del dominio AF700GM (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 26 de junio de 2024, 13:15 horas, en ruta Provincial N° 1, Acc. Quemu Quemu, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 377, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar arados, sinfines, sembradoras, u otros implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como ultimo enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 454/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00264, Conductor: JUAN, Franco Alan. Propietario: HILLCOAT, Guillermo.",** notifica al Señor JUAN FRANCO ALAN, DNI N° 33.211.183 en calidad de conductor del dominio AVJ18, y al Señor HILLCOAT

GUILLERMO DNI N° 29.729.064, propietario del dominio involucrado (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de diciembre de 2023, 08:55 horas, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 264, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con excesos en sus dimensiones (Ancho 0.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 500 U.F., equivalente a 500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 455/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00265, Conductor: BROTO Leonel. Propietario: VIDELA, Dorna Martín."**, notifica al Señor BROTO LEONEL, DNI N° 41.203.593 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de diciembre de 2023, 09:10 horas, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 265, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con excesos en sus dimensiones (Ancho 0.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 500 U.F., equivalente a 500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La

Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 459/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00260, Conductor: SCHWERDT, Rubén Darío. Propietario: WIRKALEUFU S.R.L."**, notifica a la firma WIRKALEUFU S.R.L., CUIT N° 30-71051632-0 en calidad de propietaria del dominio MTA849 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 07 de diciembre de 2023, 11:30 horas, en ruta Provincial N° 7 y 2, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 260, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 460/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00266, Conductor: REYNOSO MULLER, Claudio Alberto. Propietario: HILLCOAT Guillermo."**, notifica al Señor REYNOSO MULLER CLAUDIO ALBERTO, DNI N° 33.021453 conductor del dominio N° GOZ678, y al Señor HILLCOAT Guillermo, DNI N° 29.729.064 en calidad de propietario del dominio GOZ678 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de diciembre de 2023, 09:15 horas, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 266, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 494/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00388, Conductor: VILLARUEL, Edgar Ivan. Propietario: GIRAUDO, David Javier."**, notifica al Señor VILLARUEL EDGAR IVAN, DNI N° 30.123.089 conductor de los dominios N° NQY928 y FLM032 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de julio de 2024, 15:26 horas, en ruta Provincial N° 101, Acc. Vertiz La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 388, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 1.60 – Largo 1.20m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 3420 U.F., equivalente a 3420 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse

efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 501/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00389, Conductor: BRACAMONTE, Rodrigo Facundo. Propietario: VEGA, Mirta Rosa."**, notifica al Señor BRACAMONTE RODRIGO FACUNDO, DNI N° 43.609.687 conductor de los dominios N° FKQ624 y HWB145 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de julio de 2024, 15:40 horas, en ruta Provincial N° 101, Acc. Vertiz La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 389, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.20m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 600 U.F., equivalente a 600 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder

de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 509/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00387, Conductor: ESCUDERO, Josue Joel. Propietario: RESSA, Juan Jose."**, notifica al Señor ESCUDERO JOSUE JOEL, DNI N° 38.288.483 conductor de los dominios N° KSB510 y AE849RC (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de julio de 2024, 15:05 horas, en ruta Provincial N° 101, Acc. Vertiz La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 387, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 1,60m – Largo 1.80m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 3480 U.F., equivalente a 3480 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 551/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00399, Conductor: SANCHEZ CARRA, S. Fermin. Propietario: AYERZA, Alejandro."**, notifica al Señor SANCHEZ CARRA S. FERMIN, DNI N° 44.007.926 conductor de los dominios N° KLP308, y al Señor AYERZA ALEJANDRO DNI N° 04.383.173 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de septiembre de 2024, 13:30 horas, en ruta Provincial N° 102, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 399, por circular sin los

correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar arados, sinfines, sembradoras, u otros implementos agrícolas que no tengan de fabrica paragolpe incorporado como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 567/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00413, Conductor: SILVESTRE, Pedro Angel. Propietario: GONZALEZ ULLOQUE, Gonzalo."**, notifica al Señor SILVESTRE PEDRO ANGEL, DNI N° 18.582.028 conductor del dominio N° GMI084 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de noviembre de 2023, 12:30 horas, en ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero EL Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 413, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones máximas (Ancho 0.40m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 900 U.F., equivalente a 900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado

por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 570/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00405, Conductor: ANAYA, Emiliano Javier. Propietario: ANAYA, Jorge Abel."**, notifica al Señor Anaya Emiliano Javier, DNI N° 37.034.489 conductor de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 21 de septiembre de 2023, 08:30 horas, en ruta Provincial N° 14, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 405, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular de noche, o de día con lluvia o neblina los vehículos no autorizados a hacerlo, conducta que resulta violatoria de los Art. 4, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y III, sancionan con 900 U.F., equivalente a 900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 574/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00346, Conductor: GAUNA, Milton Daniel. Propietario: ANSORENA, Juan Eugenio.",** notifica al Señor ANSORENA JUAN EUGENIO, DNI N° 27.186.063 propietario del dominio KEA552 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de abril de 2023, 12:00 horas, en ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 346, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.20m – Largo 2.70m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 870 U.F., equivalente a 870 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 577/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00349, Conductor: CALO, Carlos Gabriel. Propietario: CALO, Carlos Gabriel."**, notifica al Señor CALO Carlos Gabriel, DNI N° 41.416.648 conductor y propietario del dominio IEE852 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 09 de agosto de 2023, 12:30 horas, en ruta Provincial N° 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 349, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago.

Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 588/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00409, Conductor: ESCUDERO, Brian. Propietario: MOSYMA S.A."**, notifica al Señor ESCUDERO BRIAN NATANAEL IVAN, DNI N° 34.885.228 conductor de los dominios AE619PQ y AF024QQ (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 24 de septiembre de 2023, 12:30 horas, en ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 409, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.50m – Largo 2.70m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1370 U.F., equivalente a 1370 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las

cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 595/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00423, Conductor: SALA, Martin Sebastian. Propietario: SALA, Martín Sebastian."**, notifica al Señor SALA Martín Sebastián, DNI N° 29.598.975 conductor y propietario de los dominios OPL882 y EGH978 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de Mayo de 2024, 15:00 horas, en ruta Provincial N° 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 423, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.80m – Largo 3.40m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2040 U.F., equivalente a 2040 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 596/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00424, Conductor: TORRAZ, Gustavo Ariel. Propietario: TORRAZA, Gustavo Ariel."**, notifica al Señor TORRAZA Gustavo Ariel, DNI N° 25.141.817 conductor y propietario de los dominios BMD129 y BNH595 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 05 de septiembre de 2024,

11:00 horas, en ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 424, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 0.32m – Largo 0.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 750 U.F., equivalente a 750 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 597/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00425, Conductor: HALBERG, Cristian Andres. Propietario: SERVICIOS HLB S.A."**, notifica al Señor CRISTIAN ANDRES HALBERG, DNI N° 26.456.181 conductor de los dominios AC120PN y AG198RZ (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 26 de agosto de 2024, 18:45 horas, en ruta Provincial N° 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 425, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 1.00m – Largo 2.40m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2340 U.F., equivalente a 2340 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad

de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 601/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00429, Conductor: MENDEZ, José Transito. Propietario: RENTAL Equipamientos S.R.L."**, notifica a la Firma RENTAL EQUIPAMIENTOS S.R.L., CUIT N° 30-71125096-0 propietaria de los dominios NRM522 y LQP215 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de septiembre de 2024, 11:30 horas, en ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 429, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y con los elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria de los Art. 11, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 200 U.F., equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 605/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00430, Conductor: DELGADIN, Jorge Alberto. Propietario: DALMASSO, Alejandro A."**, notifica al Señor DALMASO ALEJANDRO ADRIAN, DNI N° 23.468.660 propietario del dominio CSY82 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de marzo de 2024, 16:00 horas, en ruta Provincial N° 2 y 101, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 430, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago mas una sanción adicional de multa, equivalente a 100 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 500 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 606/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00431, Conductor: BATTISTINO, Fabian Oscar. Propietario: DALMASSO, Alejandro Adrian."**, notifica al Señor DALMASO ALEJANDRO ADRIAN, DNI N° 23.468.660 propietario del dominio DAT10 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 06 de marzo de 2024, 16:00 horas, en ruta Provincial N° 2 y 101, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó el Acta de Contravención N° 431, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa , mas una sanción adicional de multa, equivalente a 100 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 500 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M.

Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 615/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00456, Conductor: MORALES, Feliciano Gabriel. Propietario: VILLAGRA, Claudio Javier."**, notifica al Señor MORALES FELICIANO GABRIEL, DNI N° 29.779.359 conductor de los dominios SFG601 y HRU740, al Señor VILLAGRA CLAUDIO JAVIER, DNI N° 28.002.363, propietario del dominio SFG601; al Señor VILLAGRA DIEGO ANTONIO, DNI N° 28.778.369, cargador de los dominios; y a la Firma GRUPO FORESTAL 4F S.A.S., CUIT N° 30-71820441-7, propietaria del dominio HRU740 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de octubre de 2024, 17:23 horas, en ruta Provincial N° 1, Acc. Quemu Quemu, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 456, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (10.600kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 inc. d), de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 3890 U.F., equivalente a 3890 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 621/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00459, Conductor: ZARATE,**

Cristian Matias. Propietario: GUIDI, Horacio Enrique.", notifica al Señor ZARATE CRISTIAN MATIAS, DNI N° 34.238.407, conductor del dominio EPV60 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 24 de octubre de 2024, 09:20 horas, en ruta Provincial N° 1 y 4, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 459, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 622/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00458, Conductor: MACAGNO, Matías Norberto. Propietario: JORGOVAN, Federico Antonio."**, notifica al Señor MACAGNO MATIAS NORBERTO, DNI N° 33.996.995, conductor del dominio WGO191 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 22 de octubre de 2024, 18:30 horas, en ruta Provincial N° 4 y 9, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 458, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y circular con excesos en sus dimensiones (Ancho 2.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 4300 U.F., equivalente a 4300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M.

Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 652/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00462, Conductor: PASSO, Raul Alfredo. Propietario: LEMOS, Julio Alberto."**, notifica al Señor PASSO RAUL ALFREDO, DNI N° 33.767.895, conductor de los dominios KQE892 y AF440MP (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de noviembre de 2024, 10:30 horas, en ruta Provincial N° 1 y 24, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 462, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho 1.20m Largo 1.90m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 2690 U.F., equivalente a 2690 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de febrero de 2025.

B.O. 3663 a 3665

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

La Dirección de Sumarios, dependiente de la FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, en causa administrativa EXPEDIENTE Nº 11340/2024, caratulado: **"SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - DIRECCIÓN DE CANAL 3 - S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE FRANCO SEBASTIÁN BERTONE"**, cita y emplaza al agente Franco Sebastián BERTONE, DNI N° 39.386.496, por edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, a prestar Declaración Indagatoria en la sede de la Dirección de Sumarios, sita en calle Rivadavia N° 330 de esta ciudad de Santa Rosa (LP), en fechas Jueves 13 y Viernes 14 de Marzo del año 2025, a la hora 10:00, en carácter de 1era. y 2da. audiencia, respectivamente. Se deja constancia de la advertencia de la prosecución del sumario prescindiendo de su declaración, en caso de inconcurrencia sin causa justificada -art. 238 de la Ley N° 643-. Santa Rosa, 24 de Febrero de 2025.

B.O. 3664

AVISOS JUDICIALES

Legajo Nº165939, **caratulado: "MPF C/ CHAVEZ MARCO EZEQUIEL S/ ROBO"**
Santa Rosa, 03/02/2025. Resolución Jurisdiccional: 1) Disponer la INMEDIATA LIBERTAD del señor Marcos Ezequiel Chaves, DNI Nº41.642.486, con una RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE ACERCAMIENTO Y CONTACTO respecto del señor Brian Tomás Peralta Soto, DNI Nº 46.794.101, hasta la finalización del proceso, bajo apercibimiento, en caso de que se de algún tipo de contacto, de disponer nuevamente la detención del señor Chaves. 2) Por Oficina Judicial, líbrense los oficios correspondiente. 3) En caso de que la Seccional correspondiente informe de la imposibilidad de notificar al señor Brian Tomás Peralta Soto, se le notificará mediante Edicto Judicial." Fdo. María Florencia Maza, Jueza de Control.

B.O. 3663 - 3664

El Juzgado en lo Civil y Comercial, Laboral y de Mineria Nº UNO, Secretaría única; hace saber por el término de un día, que en los autos caratulados: **"BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/ IBACETA Leonardo Ezequiel s/ PREPARA VÍA EJECUTIVA" (Expte. Nº 8084)**, hace saber que: VICTORICA, 6 de febrero de 2025. Conforme lo solicitado fíjase nueva audiencia a realizarse mediante plataforma zoom ID Nº 3158187843 código de acceso n°Q90Y0N el día 13 de marzo de 2025 a las 9:00 hs a fin de que el demandado Leonardo Ezequiel Ibaceta, reconozca o desconozca la firma inserta en el documento base de la presente acción, que se le atribuye. Ello, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir o si concurriendo no la negara categóricamente (Art.497 del C.P.C.C.). A tal fin cúmplase con la debida notificación mediante edicto en el Boletín Oficial. Queda autorizada a presentar el proyecto de edicto para su control de rigor la Dra. Valentina Rodriguez Arias y/o quien indique al efecto. Notifíquese por SIGE. FDO. Dr. Edgardo Javier Trombicki, Juez y Dra. Carina COLANERI, Secretaría. Victorica, 14 de febrero de 2025. Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3663 - 3664

EL SR. JUEZ DE 1° INST. CIV., COM., CONC. Y FLIA. 3º NOM - SEC.6 – RIO TERCERO PROVINCIA DE CÓRDOBA, en autos: **"DICK, ROLAND HERBERT Y OTROS - MEDIDAS PREPARATORIASEXPTE Nº 10063069** CITA Y EMPLAZA a los sucesores indeterminados de Rodolfo Manuel Tamargo y a la Sra. Olga Edith Stamati de Tamargo, y a quienes se considere con

derecho sobre el inmueble que se trata de usucapir, y se describe como: Inmueble ubicado en Villa General Belgrano, Pedanía Reartes, Departamento Calamuchita, designado como lote 100 de la manzana 47, que se describe: Partiendo del vértice s1", con dirección Noroeste y ángulo interno en dicho vértice de 94°44m05", se llega al vértice "2" a una distancia de 115,57 m. A partir de 2,con ángulo interno de 181°32m46", lado 2-3 de 111,16 m; a partir de 3, con ángulo interno de 81°12m34", lado 3-4 de 111,31 m; a partir de 4, con ángulo interno de88°36m45", lado 4-5 de 26,61 m; a partir de 5, con ángulo interno de 268°57m50",lado 5-6 de 53,09 m; a partir de 6, con ángulo interno de 271°18m36", lado 6-7 de26,82 m; a partir de 7, con ángulo interno de 267°43m06", lado 7-8 de 45,55 m; a partir de 8, con ángulo interno de 96°28m18", lado 8-9 de 86,31 m; a partir de 9,con ángulo interno de 269°22m20", lado 9-10 de 119,77 m; a partir de 10, con ángulo interno de 92°16m38", lado 10-11 de 12,00 m; a partir de 11, con ángulo interno de 87°37m27", lado 11-12 de 635,57 m; a partir de 12, con ángulo interno de 264°54m26", lado 12-13 de 23,63 m; a partir de 13, con ángulo interno de 93°09m11", lado 13-14 de 141,92 m; a partir de 14, con ángulo interno de 85°51m03", lado 14-15 de 239,74 m; a partir de 15, con ángulo interno de 95°49m28", lado 15-16 de 296,31 m; a partir de 16, con ángulo interno de 269°41m01", lado 16-17 de 101,23 m; a partir de 17, con ángulo interno de 90°23m02", lado 17-18 de 199,51 m; a partir de 18, con ángulo interno de 180°21m24", lado 18-1 de 232,31 m; encerrando una superficie de 201590,13 m2. Y linda: lado 1-2 y lado 2-3 con Avenida Julio A. Roca; lado 3-4, lado 4-5, lado 5-6, lado 6-7, lado 7-8, lado 8-9 y lado 9- 10 con Resto de parcela 2524-5574, Cuenta N ° 12-01-2356883/0, Rodolfo Manuel Tamargo, Olga Edith Stamati, M.F.R. 1.241.070; lado 10-11 con Avenida Julio A. Roca; lado 11-12 con Parcela 62, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561948/2, Urbanización Residencial Kilómetro 81 Asociación Administradora S.A., M.F.R. 1.148.359, con Parcela 33, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561033/7, Urbanización Residencial Kilómetro 81 Asociación Administradora S.A., M.F.R. 1.283.394, con Parcela 2, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2358219/1, Urbanización Residencial Kilómetro 81 Asociación Administradora S.A., M.F.R. 799.801 y con Parcela 54 Mz 44, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561883/4, Leonardo Eduardo Judez, M.F.R. 1.389.243; lado 12-13 con Parcela 54 Mz 44, Pasillo privado, Cuenta N° 12-01-2561883/4, Leonardo Eduardo Judez, M.F.R. 1.389.243; lado 13-14 con Parcela 52 Mz 44, Cuenta N° 12-01-2561881/8, Riquelme Marcelo Onofre, M.F.R. 1.389.241; lado 14-15 con Ruta Provincial N° 5; lado 15-16 y lado 16-17 con Parcela 2524-5575, Rodolfo Manuel Tamargo, Olga Edith Stamati, Cuenta N° 12-01-2356884/8, M.F.R. 1.241.069; lado 17-18 y lado 18-1 con calle pública conforme plano de mensura de posesión, agregado en autos y confeccionado por el Ingeniero GUILLERMO DAVID CÉSAR ESCOBAR aprobado por Expediente Provincial N° 05890128842020 para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de 20 días bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a todos los colindantes actuales en su calidad de 3° quienes deben ser citados en los domicilios denunciados y en los informados por las reparticiones catastrales, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de veinte días y a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir para que en plazo de veinte días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, tomar participación y deducir oposición bajo apercibimiento a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial, otro de amplia circulación en la forma autorizada por el Acuerdo Reglamentario N° 29, Serie B, de fecha 11/12/01 y en el Boletín Oficial correspondiente al último domicilio conocido de los titulares registrales fallecidos, por diez veces con intervalos regulares en un período de treinta días (art. 783 del CPCC). Cítese a la Procuración del Tesoroy a la Municipalidad del lugar donde se sitúa el bien, en su calidad de 3°, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho en los términos del art. 784 del C. P. C. C. Colóquese cartel indicativo con las referencias del inmueble mencionado a cuyo fin ofíciese. Hágase saber que deben exhibirse los edictos respectivos en la Municipalidad del lugar del inmueble como así también en el Juzgado de Paz del mismo. Ordenase la anotación del bien como litigioso a cuyo fin líbrese oficio al Registro General de la Propiedad (ART. 1905 última parte C.C.C.N.). Tómese razón en SAC del cambio de categoría del juicio. Notifíquese.- Texto Firmado

digitalmente por: MARTINA Pablo Gustavo JUEZ PEÑA Maria Soledad – PROSECRETARIA. Queda Uds. debidamente citados, emplazados y notificados.

B.O. 3664 a 3673

Santa Rosa, 10 de diciembre de 2024.- VISTO: Lo solicitado en este Legajo nº 162627, caratulado: **“MPF c/PAVEZ LUCAS Y OTRO S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA - RESISTENCIA A LA AUTORIDAD - LESIONES", seguida contra JESUS ANGEL NAZARENO GONZALEZ, apodado** "Ketchup", argentino, soltero, de 20 años de edad, con instrucción secundaria incompleta, nacido en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 8 de diciembre 2004, D.N.I. nº 46.406.059, domiciliado en calle Mario Sape Nº 177 entre Niños de Ayohuma y Posta de Yatasto de esta ciudad; y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1.-) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL incoada contra Jesús Angel Nazareno Gonzalez, D.N.I. nº 46.406.059, y demás circunstancias personales arriba enunciadas, por aplicación del criterio de oportunidad previsto en el art. 15 último párrafo del Código Procesal Penal.- 2.-) DECRETAR el SOBRESEIMIENTO de JESÚS ANGEL NAZARENO GONZALEZ, D.N.I. nº 46.406.059, de demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo nº 162627, por haberse extinguido la acción penal contra él incoada (art. 284 inc. 1º del Código Procesal Penal).- NOTIFÍQUESE, a traves de la Oificina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE.- Fdo: Maria Florencia Maza - Jueza de Control.

B.O. 3664 – 3665

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 NRO 965, entre 18 y 20, de la ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría única a mi cargo, en autos **“HECKER CRISTIAN JAVIER S/QUIEBRA” Expte. Nº 67.718,** comunica que el Síndico interviniente ha presentado informe final y proyecto de distribución y que se han regulado los honorarios correspondientes. Se transcribe la parte pertinente de la resolución, que ordena la publicación por 2 días en el Boletín Oficial: “//neral Pico, 20 de febrero de 2025.- (…) Y CONSIDERANDO: Que, mediante actuación Nº 3329921 comparece Sindicatura y acompaña el proyecto de distribución.- (…) Por lo expuesto:- RESUELVO: I.- Regular los honorarios del Síndico CPN. Gerardo Angel BLANCO, en la suma de $ 20.055.402,85 y los de la apoderada del fallido Dra. Mc Cormack María Bernarda, en la suma de $ 8.595.172,65, debiendo adicionarse el IVA en caso de corresponder. II.- Ordenar la publicación de edictos de acuerdo a lo dispuesto por el art. 218 LCQ y, una vez realizada la publicación, elevar las presentes a la Cámara de Apelaciones.- Regístrese y Notifíquese.- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS – Juez.- SECRETARIA, 26 de febrero de 2025. Dra. María Celestina Lang, Secretaria.

B.O. 3664 - 3665

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras n° DOS, sito en la Avda. Uruguay n° 1097 Primer Piso Edificio Fueros - Sector Civil del Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa), a cargo de Adriana I. Cuarzo, Secretaria a mi cargo, en autos caratulados: **"FUNKNER JORGE s/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. 46414** comunica que con fecha 05/05/2025 se decretó el cumplimiento del acuerdo homologado entre los sucesores del Sr. FUNKNER Jorge y sus acreedores. Publíquense edictos por un día en el Boletin Oficial y en un diario de amplia circulación. Profesional interviniente: Dra. Evelin Luciana FIGUEROA, con domicilio constituido en Perú 753 de Santa Rosa. Secretaría, 20 de febrero de 2025. BARTH Silvina Daniela, Secretaria.

B.O. 3664

La Oficina de Gestión Común Civil perteneciente a la Primer Circunscripción judicial de La Pampa, con asiento en Centro Judicial - Fuero Civil - Bloque de Escaleras UNO, Primer Piso de ésta ciudad, Jueza interviniente Ivana ALVAREZ BURGOS, en autos: **PESSI MAURICIO F. c/ BEREZOVSKY E HIJOS BENJAMIN s/ PRESCRIPCIÓN" (Expte. Nº 178764)**, cita y emplaza a BENJAMIN BEREZOVSKI E HIJOS Sociedad Comercial Colectiva y/o quienes se consideren con derechos, para que en el plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de un apoderado letrado, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- En el proceso judicial citado se disputan derechos sobre el inmueble nomenclatura catastral Partida: 694197 (Ejido 47. Cir. III; Mza. 9, Parcela 8), ubicado en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 21 de febrero del 2025.- Prof. intervinientes: Estudio Juridico BOBILLO & ELEICEGUI.

B.O. 3664

La Oficina de Gestion Comun Civil de la Primera Circunscripcion Judicial, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Modulo D; en el expediente caratulado **"GHIGLIONE Norberto Omar c/ SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA s/ PRESCRIPCIÓN, Exte. 178879**, Juez interviniente: Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, se cita a SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA y/o a las personas que se consideren con derecho al inmueble sito en la localidad de Toay identificado catastralmente como: Ejido 046, Circ. I, Radio j, Manzana 5, Parcela 9, Partida de poseedor Nº 742.809, Partidas del propietario: 635.525 y 560.217. El auto que ordena el libramiento dice: "Santa Rosa, 17 de febrero de 2025: cita a SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA y/o a las personas que se consideren con derecho al inmueble sito en la localidad de Toay identificado catastralmente como: Ejido 046, Circ. I, Radio j, Manzana 5, Parcela 9, Partida de poseedor Nº 742.809, Partidas del propietario: 635.525 y 560.217; por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficia de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.- Rubén Darío Capdevielle - Juez". Profesional interviniente: M. Sol RODRIGUEZ Y F.H. y Lucia HEREDIA, domicilio Av. Luro 470, Santa. Rosa (LP), 26 de febrero de 2025.- Mariana Orihuela-secretaria sustituta.

B.O. 3664

La Oficina de Gestion Comun de la Primera Circunscripcion, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, de la ciudad de Santa Rosa (LP), a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS- Juez interviniente N°3, Unidad de Procesos Contradictorios a cargo de M. Luciana ALMIRALL- Secretaria, en autos caratulados **GHIGLIONE LAURA PAOLA Y OTRO s/ PRESCRIPCIÓN, Expte: 178640**, cita a SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA y/o a las personas que se consideren con derecho al inmueble sito en la localidad de Toay identificado catastralmente como: Ejido 046, Circ.I, Rad. j, Mza. 5, Parc. 10, PARTIDA de POSEEDOR N° 742.768, PARTIDA DEL PROPIETARIO N° 635.523, 635.524 y 635.525. El auto que ordena el libramiento dice: "Santa Rosa, 21 de febrero de 2025: …se cita a SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑIA y/o sus sucesores/as y/o a las personas que se consideren con derecho al inmueble identificado catastralmente como: Ejido 046, Circ.I, Rad. j, Mza. 5, Parc. 10, PARTIDA de POSEEDOR N° 742.768, PARTIDA DEL PROPIETARIO N° 635.523, 635.524 y 635.525 por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que, dentro del plazo de diez días a

partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Fdo. Pedro Ariel CAMPOS". Profesional interviniente: M. Sol RODRIGUEZ Y F.H. y Lucia HEREDIA, domicilio Av. Luro 470, Sta. Rosa (LP).

B.O. 3664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Pascual, Secretario, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405 1º Piso de General Pico, en los autos caratulados: **"GROSSO ROJAS Juan Bautista s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. Nº 76090**, cita y emplaza por quince días hábiles contados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular una oposición, ante la petición de supresión de apellido paterno "GROSSO" efectuada por Juan Bautista GROSSO ROJAS, DNI Nº 45.208.249. La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 05 de febrero de 2025.- ...De conformidad con lo normado por el art. 70 del CCCN, publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, durante dos meses, a fin de informar la petición de supresión de apellido paterno "GROSSO" efectuada por Juan Bautista GROSSO ROJAS, DNI Nº 45.208.249, como así también para que, quienes se consideren con derecho a formular una oposición, comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación; dejándose constancia que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- ... Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de las medidas ordenadas a la Dra. Fernanda CORONEL PORDOMINGO y/o quien indique, con facultades y limitaciones de ley.- ... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL PORDOMINGO.- Defensora en lo Civil a cargo de la Defensoría Civil Nº 3, con domicilio en calle 11 Nº 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 12 de febrero de 2.025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3664 - 3668

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, ubicada en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 1, Primer Piso, Modulo D; correo electrónico ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar en actuaciones caratuladas **"HERNER NESTOR AURELIO c/ BOLAND DINA MÓNICA s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expediente Nº178233**, Jueza interviniente: Dra. Adriana PASCUAL, cita mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y diarios La Arena y/o El Diario por dos (2) días, a Dina Mónica BOLAND (DNI N° 2.582.052) y/o sus sucesores, como también a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como Partida Inmobiliaria de poseedor 802.996, nomenclado catastralmente como Ejido 046, Circunscripción I, Chacra 9, Parcela 28, constituido por un total de 5 hectáreas, 44 áreas, 89 centiáreas; y que comprende en conjunto: a) parcialmente la Partida Inmobiliaria 751.204, por 1 hectárea, 49 áreas, y 99 centiáreas; Nomenclatura Catastral: Ejido 046, Circunscripción I, Chacra 9, Parcela 16; b) parcialmente la Partida Inmobiliaria 751.205, por 1 hectárea, 50 áreas, y 02 centiáreas; Nomenclatura Catastral: Ejido 046, Circunscripción I, Chacra 9, Parcela 17; y c) integralmente la Partida Inmobiliaria 560.825, por 3 hectáreas, 99 áreas y 63 centiáreas; Nomenclatura Catastral: Ejido 046, Circunscripción I, Chacra 9, Parcela 18; para que comparezcan en el plazo de diez (10) días a tomar intervención, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Profesionales intervinientes: Esteban TORROBA y Gabriel Ignacio VIOTTI, domicilio en Bartolomé Mitre 80 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 26 de febrero de 2025. Mariana Orihuela-secretaria sustituta.

B.O. 3664

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ruben Anibal CHICOPAR DNI 14.963.354, según resolución dictada en **"Chicopar Rubén Anibal s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 178847**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dras. Romina RIVERO y Malena MOLINA. Domicilio Proc. Hector de la Iglesia Nº155 . Santa Rosa, 24 de febrero de 2025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"TALLONE GRACIELA NOEMI s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 87886)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante TALLONE GRACIELA NOEMI, DU 14928126, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 25 de febrero de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: FEBRE CARLOS PEDRO, con domicilio constituido en calle Avenida San Martin Nº 269 de General Pico, (L. P.).Secretaría, 25 de febrero de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3664

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, interviene Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez; secretaria Dra. Daniela Zaikoski - Secretaria, sito en Centro Judicial, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, en expediente **"RIHL Felicia Mirtha -RECONSTRUIDO- s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" N° 108231** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Felicia Mirtha RIHL, DNI 10.836.905, a fin que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) FDO: Pedro Ariel CAMPOS - Juez Subrogante. Profesional interviniente: BONETTO, MERCEDES, Wilde 390, Santa Rosa - Secretaría, 24 de febrero de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H: PASCUAL, sito en calle 22 N° 405, 1° piso, General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos: **"CALLES JUAN ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 87501**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Juan Alberto CALLES, D.N.I 11.711.140, a

fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 03 de febrero de 2025.-...Ábrese el proceso sucesorio de Juan Alberto CALLES, D.N.I 11.711.140 (acta de defunción en act. 3278136).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez-".- Profesional interviniente: Dra: Pamela S. MOLINARI, domicilio constituido Calle 26 N° 156, General Pico.- Secretaría, General Pico 19 de febrero de 2025. Dr. Guillermo H. PASCUAL.

B.O. 3664

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, sito en Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Módulo D, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **"PONCE RICARDO OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 178294**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Omar PONCE, DNI.7.357.312, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (Arts. 2340 del CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dres. Martín PIERALIGI - Juan Pablo BERNAL BIROLO, con domicilio constituido en calle Mendoza nº 388, Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 21 de febrero de 2025. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-.

B.O. 3664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"IGLESIAS LUIS MANUEL Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87504/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Manuel IGLESIAS (DNI M 5.516.561) y de Alcira Esther PASSO (DNI F 5.241.834) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 12 de febrero de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurridas el día 11 de agosto de 2015 y el 26 de junio de 2023 (partidas de defunción obrantes en actuación n° 3278464), ábrese el proceso sucesorio de Luis Manuel IGLESIAS (DNI M 5.516.561) y de Alcira Esther PASSO (DNI F 5.241.834).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Manuel IGLESIAS y de Alcira Esther PASSO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. María Florencia DUKARDT GONZALEZ, con domicilio legal en la calle 16 N° 856 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 12 de febrero de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3664

La Oficina de Gestión Común Civil I Circ., Unidad de Procesos Voluntarios, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Santa Rosa (LP),

intervienen Dra. Susana E. Fernandez - Jueza- y la Dra. Daniela ZAIKOSKY -Secretaria- en el expediente: **GAMALERIO, Miriam Gladys s/Sucesión Ab Intestato, Expte N° 178752**se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Miriam Gladys GAMALERIO, DNI 14.625.029 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del CC y C). Profesional interviniente: Andrea MANAVELLA. Avda España Nº 476. Santa Rosa. La Pampa, 19 de febrero de 2025..Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3664

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas y Despacho (Procesos Voluntarios), sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras Nº1, Modulo D, Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en la causa caratulada: **"Moran Roberto Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 178735**- cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Moran Roberto DNI 7.334.326 y Ortellado Juana Eva DNI 3.324.753, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial). Profesionales Intervinientes: Nicolás ESPINOLA y Pablo DIAZ, con domicilio en Pio XII 507 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa - Secretaría, 21 de febrero de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"MORETTA RUBEN JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 87851)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Rubén José Moretta DNI 13.738.439 como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 14 de febrero de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Agustín Coello y Gustavo Coello, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1076 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 14 de febrero de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3664

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, Unidad de Procesos Voluntarios, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Primer Piso, Modulo D, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, hace saber que en el expediente caratulado: **"Ramburger Marcelino s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 178810)**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Marcelino RAMBURGER DNI N° 7.342.405, para que dentro del plazo de treinta dias lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial). Se publica edicto por una sola vez en el Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dra. Viviana RODRIGUEZ y Silvana MARCONETTO. Córdoba Nº 25- Santa Rosa, (L.P.). 20 de febrero de 2025. Angel BUSTAMANTE, PROSECRETARIO.

B.O. 3664

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Judicial. Avenida Uruguay Nro. 1097 Esquina Avenida Juan Domingo PERON de la ciudad de Santa Rosa, Dr. Ruben CAPDEVILLE Juez interviniente. Secretario interviniente Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en expediente caratulado: **"RINALDI, Favio Daniel s/SUCESION AB INTESTATO. Expte. Nro. 178377**.- III.- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C.), a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Conforme a la siguiente actuacion: "Actuación Nº3326920: Se declara abierto el juicio sucesorio de Favio Daniel RINALDI (DNI 17.957.061), Estado Civil casado, Fecha de Defunción 23/11/2024. Se dispone publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.y C. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales". Fdo. Dr. Esteban Pablo FORASTIERI. Juez. Profesionales Intervinientes: Dres. Norberto Angel PAESANI y Carlos Adrian GNOCCHI, ambos con domicilio constituido: Calle Ohiggins Nro. 323 de la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 21 de febrero del año 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Evelia RIVAS, DNI 5.180.417, con último domicilio en calle Roque Saenz Peña Nº 85, de la Localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, para que se presenten a hacer valer sus derechos, y tomen participación, en los autos caratulados**"RIVAS EVELIA s/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 86.827**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 20 de noviembre de 2024.- …- Ábrese el proceso sucesorio de Evelia RIVAS, DNI 5.180.417 (acta de defunción en act. 3179419).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-.., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.). Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA-Juez". Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico. Secretaría, 19 de febrero de 2.025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3664

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN de la Primera Circunscripción Judicial, ubicada en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil-, de esta ciudad de Santa Rosa, Dra.Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, jueza interviniente, Dra Daniela ZAIKOSKI, secretaria, en el expediente:**WEIGUN RODOLFO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. 176712)**, declara abierto el sucesorio de Rodolfo WEIGUN (DNI Nº 7.350.697) Estado Civil Viudo, Fecha de Defunción 15/07/2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Abg. Marcelo D. Mangas. Domicilio Profesional: Av. San Martín Oeste Nro. 329. Santa Rosa - La Pampa-. Secretaría, 11 de febrero de 2024.

B.O. 3664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Mineria Nº1 de la Segunda Circunscripcion Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico, en Calle 22 N°405, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaría unica a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, en autos caratulados **"TISSERA, Marcelo Javier s/Sucesion Ab-Intestato" (Expte. N° 87197)**, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante TISSERA Marcelo Javier, DNI 22.828.291, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que dispone la presente, transcripta en su parte pertinente dice: "//General Pico, 10 de diciembre de 2024 (…).Ábrese el proceso sucesorio de Marcelo Javier TISSERA, DNI 22.828.291 (acta de defunción en act 3234205).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del termino de treinta dias corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participacion que por ley les corresponda. (…). publiquense edictos en el boletin oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a eleccion del peticionante (art.675 inc.2° del CPCC).-(…) Fdo. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez." Prof. Int. Dra. Marilin Esposito Valenti, MP T° XII F° 100 CAPLP con domicilio legal en calle 27 N°1130 de la ciudad de General Pico, La Pampa.-Secretaria. General Pico, 05 de febrero de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3664

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS- Jueza interviniente, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isabel Albertina SANTANDER, DNI N° 5.005.952; según resolución dictada en **Expte. N°178528 "SANTANDER ISABEL A. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dr. Leonardo GUTIERREZ, con domicilio en Lisandro de la Torre N°379 de esta ciudad. Santa Rosa, 24 de febrero de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1, sito en calle 22 nº 405 1º piso, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, correo electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, teléfono 02302-421915, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Nazarena Daniela CARDOSO, D.N.I. 33.384.992 para que se presenten a hacer valer sus derechos, y tomen la participación que por ley les corresponda en el sucesorio caratulado **"CARDOSO NAZARENA DANIELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO- Expte. 87388-"**, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 05 de febrero de 2025.- Ábrese el proceso sucesorio de Nazarena Daniela CARDOSO, D.N.I. 33.384.992 (acta de defunción en act . 3261824).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ….., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA- Juez-".- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y

Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría. General Pico, 20 de febrero de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"VICENTE ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87831/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonio VICENTE (DNI 7.363.938) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 18 de febrero de 2025 …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 04 de enero de 2023 (partida de defunción obrante en actuación N° 3311133), ábrese el proceso sucesorio de Antonio VICENTE (DNI 7.363.938). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonio VICENTE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ...- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. GUSTAVO J. COELLO y AGUSTIN COELLO, con domicilio legal en calle 11 Nº 1.076, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 19 de febrero de 2025 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"SARACENI ANTONIO OSVALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 87693)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante SARACENI ANTONIO OSVALDO, DU 6134431, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 20de febrero de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: ACEBAL Alina y Leticia GONZALEZ, con domicilio constituido en calle 16 Nº 716 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 20 defebrero de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"MORALES JUAN SEBASTIAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 88010)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante MORALES JUAN SEBASTIAN, DU 26.567.206, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les

corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 25 de febrero de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dra. María Gabriela PRYTZ NILSSON, con domicilio constituido en calle 17 Nº 581 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 25 de febrero de 2025.- LORENA B. RESLER.

B.O. 3664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ARMANI ROBERTO HUGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 87830)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes ARMANI Roberto Hugo DU 7.369.085, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 25 de febrero de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo García, con domicilio constituido en calle 11 Nº1336 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 25 de febrero de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3664

La Oficina de Gestión Común Civil -Despacho de Procesos Voluntarios, de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en la ciudad de Santa Rosa, con asiento calle Av. Uruguay Nº 1.097 - Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº 1 - 1° Piso, intervienen la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza, y la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en el expediente: **"GEHL, ARTURO JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. Nº 178.866**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Señor Arturo Juan GEHL (D.N.I. Nº 7.664.060), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2.340 C.C.yC.). El auto que ordena la presente medida, en su parte pertinente dice: "(...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Arturo Juan GEHL,(DNI 7.664.060), Estado Civil: viudo, Fecha de Defunción: 02 de enero de 2025. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC (...). Fdo.: Adriana Pascual - Jueza".- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asociados., sito en calle General Pico Nº 514 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa, teléfonos: Fijo: (02954) 454499 - Cel.: (02954) 15633784.- Santa Rosa, 26 de febrero de 2.025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3664

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"GIMENEZ ELSA GLADIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87720/25**, cita y

emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elsa Gladis GIMENEZ (DNI F 4.153.122) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 13 de febrero de 2025…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 23 de noviembre de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3307443), ábrese el proceso sucesorio de Elsa Gladis GIMENEZ (DNI F 4.153.122).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Guillermo Alberto MARTIN y Marcos José FIGUEROA PICCA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1050 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 13 de febrero de 2025 .-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3664

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ARTELCO S.R.L.

MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL POR RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD
ARTELCO S.R.L., CUIT N° 30-63599198-0, con inscripción original ante el Registro Público de Comercio de La Pampa, con fecha 05 de Diciembre de 1989 en el libro de Sociedades al tomo II Folio 365, Nº 69 ha resuelto por decisión unánime en reunión de socios de fecha 16 de diciembre de 2024, Acta de Asamblea, la reconducción del plazo de duración de la sociedad por un nuevo periodo de 25 años y en consecuencia se reforma la cláusula Tercera del Estatuto Social quedando redactada de la siguiente manera: “TERCERA.: La sociedad tendrá un plazo de duración de SESENTA (60) años contados desde su inscripción original en el Registro Público.”.- Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2024.

B.O. 3664

AGROAUSTRAL S.A.S.

Constitución: Instrumento privado de fecha 12/02/2025. Accionistas: Lucas Matias PEREZ, argentino, nacido el 9 de Marzo de 1987, soltero, Ingeniero Agrónomo, DNI 32.175.800, CUIT 20-32175800-3, domiciliado en Rivadavia 565, Quemú Quemú, Provincia de La Pampa y Andrés Sebastián COLDEIRA, argentino, nacido el 18 de mayo 1987, soltero, Ingeniero Agrónomo, DNI 32.862.875, CUIT 23-32862875-9, domiciliado en calle 27 de Octubre 61, de la ciudad de Salliquelo, Provincia de Buenos Aires.- Denominación y Domicilio: AGROAUSTRAL S.A.S.; Sede social: Rivadavia 571,Quemú Quemú, La Pampa. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización y venta de insumos agropecuarios (herbicidas químicos, biológicos y fertilizantes) intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios y Venta de insumos agropecuarios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, Agriculturas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y

educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Servicios de Salud; (j) Transporte; (k) Concesiones; (l) Industriales; (m) Importación y Exportación.-La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-Capital Social: PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000) representado en SEISCIENTAS (600) acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES de PESOS MIL ($1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Suscriben el 100%: Lucas Matias PEREZ suscribe TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, de $1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Andrés Sebastián COLDEIRA TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias nominativas no endosables, de $1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Órgano de administración: Administrador titular: Lucas Matias PEREZ. Administrador suplente: Andrés Sebastián COLDEIRA, ambos constituyen domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Fiscalización: prescinde.-Ejercicio Social: 30 de Abril.-La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en forma individual, separada, conjunta o indistinta.-BENEFICIARIO FINAL: Lucas Matías PEREZ, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50%. Andrés Sebastián COLDEIRA, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50%.

B.O. 3664

MADSAL GESTION DE EMPRESAS 06 S.A.U.

EDICTO DE DESIGNACION DE NUEVO DIRECTORIO.-
La sociedad “MADSAL GESTION DE EMPRESAS 06 S.A.U.” informa que por acta de Asamblea General ordinaria de fecha 16 de enero de 2.025, el señor Néstor Darío AHUAD, Presidente, único accionista y titular del 100% del capital social de la sociedad “MASDAL GESTION DE EMPRESAS 06 S.A.U.”, resolvió renunciar al cargo de Presidente del Directorio, y aceptar la renuncia de la Directora Suplente, Gabriela Patricia Mamone, y designar un nuevo directorio integrado por los señores Jorge Schlikerman, argentino, DNI 4.202.778, de 87 años, casado, abogado, domiciliado en Pereyra Lucena 2.535 2 B. CABA. CUIT 20-04202778-3, para el cargo de Director titular y Presidente; y Sara Elena UTIN, argentina, DNI 5.618.834, de 77 años, casada, empleada, domiciliada en Pereyra Lucena 2.535 2 B CABA, CUIT 27-05618834-2, para el cargo de Director Suplente, cuyos mandatos permanecerán vigentes hasta la asamblea que trate los estados contables correspondientes al ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 2.026. Conste.

B.O. 3664

ENERCANA S.A.

Inscripta en RPC con fecha 22/10/2013, Libro de Sociedades, Tomo VI/2013, Folio 74/80, Res. N° 0409/13, Expediente 3382/12, Matrícula N°1272, hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 21/10/2024 se designó nuevo Directorio quedando conformado de la siguiente

manera: Presidente: MATIAS, Rubén Hugo, DNI 17.346.529, Director Suplente: SORTINO, María Belén DNI 29.449.506, ambos con vencimiento de mandato el 30/06/2027. El Directorio. MATIAS, Rubén Hugo, Presidente
ENERCANA S.A.

B.O. 3664

M & M NET S.R.L.

TRANSFORMACION de M & M NET S.R.L.
en MYM NET S.A
Inscripta en el RPC con fecha 05/03/2001, Libro Sociedades, Tomo I/01, Folio 147/157, Res. Nº78/01 de fecha 05/03/2001, Expte. Nº108/01, hace saber que mediante Reunión de socios N°103 de fecha 24/01/2025 y Escritura de Transformación N°20 de fecha 19/02/2025 otorgada en la ciudad de Santa Rosa ante la Escribana Fabiana Beatriz García Olivera, Adscripta del Registro Notarial N°17, Departamento Capital, se aprobó: La modificación de la denominación M & M NET S.R.L. por la denominación MYM NET S.R.L. – Transformar MYM NET S.R.L. en Sociedad Anónima – Aprobación del Balance de transformación - Cambio de la fecha de cierre de ejercicio para al 28 febrero o 29 según sea calendario bisiesto – Prescindencia de Sindicatura – Aprobación del nuevo Estatuto. Razón social: MYM NET S.A. Sede social: calle Av. Rivadavia N°602 de la ciudad de Macachín, Provincia de La Pampa. Plazo de duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, -ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o mediante la conformación de U.T., bajo cualquier modalidad jurídica de contratos asociativos, dentro del país o en el exterior, y sin limitación alguna, gozando de plena capacidad jurídica para llevar a cabo tales actos, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la realización de operaciones de compra, venta, importación, exportación, permuta, explotación comercial, cesión, transferencia, arriendo, representación, comisión, consignación, suministro, leasing, franquicia, fraccionamiento, envasado, y distribución de frutos, semovientes, todo tipo de mercaderías, herramientas, bienes, derechos y patentes de invención y/o propiedad intelectual y/o marcas nacionales y/o extranjeras en general de cualquier y de cualquier tipo, y ya sea de manera minorista o mayorista, o como importador o exportador.- En especial: 1) todo tipo de productos y/o materiales de la construcción, accesorios, aberturas, productos de electricidad, de plomería, de ferretería, sanitarios, de bazar, de camping, de oficina, de decoración, artísticos, etc.; 2) artículos rurales e implementos agrícolas -aguadas, tranqueras, alambres, postes, etc.-; 3) artículos de materiales textiles de todo tipo, como ser prendas de vestir -y accesorios de éstas- de cualquier tipo, prendas de baño y de dormir, etc.; 4) la explotación de patentes de invención y/o propiedad intelectual y/o marcas nacionales y/o extranjeras; 5) hardware y software para todo tipo de actividades, ya elaborados y/o existentes, o a elaborar, sea por creación propia o comercialización autorizada de licencias de terceros y prestación de servicios afines, diseño de sistemas informáticos, instalación y mantenimiento de servidores, productos informáticos de cualquier clase, accesorios, insumos, procesadores y repuestos de todo tipo, y todo otros servicio afines; 6) Productos de bazar y todo tipo de artículos para el hogar; 7) todo tipo de electrodomésticos -con sus accesorios y repuestos incluyendo montaje y reparación- y las prestaciones de los servicios afines a tales productos, productos alimenticios, comestibles, de bebidas, de perfumería, de mueblería, de limpieza, de regalería, de juguetería, y todo tipo de productos comercializables a través de supermercados, autoservicios, despensas, kioscos, restaurantes, bares y confiterías; 8- todo tipo de productos tecnológicos y de comunicaciones. b) Agropecuarias: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitivinícolas, hortícola, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, tambos, cría, hibernación, mestización, cruza y venta de hacienda y ganado, cultivos, forestación y reforestación.- c) Financieras: mediante el aporte de capitales a sociedades ó empresas constituidas o a constituirse, para operaciones

y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, cesión compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios.- Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a personas humanas y jurídicas, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía; organización y/o administración de sistemas y planes de ahorro y/o sistemas prepagos para la adquisición de bienes muebles. Crear, desarrollar, organizar, dirigir, administrar, comercializar, explotar y operar sistemas de tarjetas de crédito y/o de débito y/o de compra y/o sistemas de tickets de compra y/o afines, y/o cualquiera de las actividades previstas en la Ley Nº 25.065 y su decreto reglamentario y/o las normas que la reemplacen en el futuro, como así también otorgar toda clase de créditos. Todo lo anteriormente mencionado con capital propio. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso del ahorro público.- d) Concesiones: La explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse con empresas que se dediquen a los mismos negocios.- e) Industriales: mediante la elaboración, procesamiento y/o tratamiento de conservación de frutos, legumbres, hortalizas, cereales, carnes y otros productos provenientes de la agricultura, ganadería, avicultura y de la pesca u otros, para la alimentación humana y animal. Asimismo, mediante la fabricación, armado, producción, elaboración, transformación, reparación, investigación, desarrollo, extracción, fraccionamiento, envasado, importación, exportación, comercialización; bajo cualquier modalidad jurídica, de todo tipo de materias primas, materiales y artículos relacionados al objeto social de la firma.- f) Inmobiliarias: mediante la compra y venta, permuta, loteo, fraccionamiento, arriendo, administración, de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal.- g) Mandatos y servicios: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de la representación, agencia, o mandato de firmas y sociedades, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; servicios y asesoramiento técnico y gestiones relacionados con las actividades de la sociedad.- Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, en cuyo caso deberá ser suscripto por un profesional habilitado al efecto.- h) Construcción: dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, civiles o industriales, pluviales, cloacales, redes de agua, electricidad y gas, proyecto y dirección de dichas obras, su administración y realización, incluyendo también mensuras, pavimentaciones, urbanización, obras ferroviarias, portuarias, mecánicas.- i) Importación y exportación: mediante la importación y exportación de cualquier artículo o producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Contrato.- j) Servicios agrícolas: para realizar trabajos de siembra, roturación, arado, escardillado, roto enfardado, enfardado, fumigación, pulverización, cosecha, embolsado de granos, picado de cultivos; en campos propios o de terceros con herramientas propias o contratadas.- k) Transporte y Logística: mediante la prestación de servicios de transporte de cualquier tipo de cargas, con unidades propias o contratadas y otros servicios conexos relacionados al mismo.- También servicios logísticos de almacenamiento de mercaderías en general.- Intermediación en el transporte actuando por mandato, y por cuenta y orden del transportista que la contrate.- l) Fideicomisos: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. m) Leasing: Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.

Capital Social: $42.000.000, representado por 420.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $100 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Cierre del ejercicio: 28 de febrero o 29 según sea calendario bisiesto. Sindicatura: prescinde. Directorio: Presidente: Marcelo Daniel CHAPADO, CUIL 20-23328082-9, Argentino, fecha de nacimiento 03/07/1973, con domicilio en calle Los Sauces N°334, casado, de profesión comerciante. Vicepresidente: Alicia Ester SAÑUDO, CUIL 27-22867750-2, Argentina, nacida el 23/02/1973, con domicilio en calle San Luis 531, Macachín, provincia de La Pampa, estado civil viuda, de profesión Empleada. Director titular: Facundo Gabriel LOPEZ, CUIT 20-36202305-0, Argentino, con fecha de nacimiento 18/09/1991, domiciliado en calle Jorge Moore 85, Macachín, provincia de La Pampa, estado civil soltero, de profesión Empleado. Director Suplente: Candela CHAPADO, CUIL 27-45109940-5, Argentina, nacida el 03/11/2003, con domicilio en Los Sauces N°334, Macachín, provincia de La Pampa, estado civil soltera, de profesión Estudiante. Mandato: tres ejercicios- Suscripción de acciones: Marcelo Daniel CHAPADO: 277.200 acciones y Eliane MOCH: 142.800 acciones. Beneficiario Final: Marcelo Daniel CHAPADO en un 66% y Eliane MOCH en un 34%.

B.O. 3664

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EDUARDO CASTEX

ACTA N° 602: EN EDUARDO CASTEX, PROVINCIA DE LA PAMPA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, SIENDO LAS NUEVE HORAS, SE REÚNE LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EDUARDO CASTEX, SITO EN CALLE ESPAÑA N° 1147. 1°) LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR. 2°) SE FIJA FECHA PARA LA NUEVA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA SÁBADO VEINTISÉIS DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO A LOS QUINCE HORAS EN EL ZUM DE LA INSTITUCIÓN.3°) ORDEN DEL DÍA CONSIDERACIÓN Y BALANCE GENERAL, CUENTAS DE EGRESOS E INGRESOS E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO N° 38 CERRADO EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. 4°) RENOVACIÓN PARCIAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA CON LA ELECCIÓN DE UN VICEPRESIDENTE, UN POR SECRETARIO, UN VOCAL TITULAR SEGUNDO Y UN VOCAL SUPLENTE TERCERO. SIN MÁSPARA TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN. Heck Francisco H.Secretario

B.O. 3664

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PARERA

Parera, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acta N° 91/2025: En Parera La Pampa a los 17 día del mes de del Febrero del 2025, siendo las 21:00 hs., en las instalaciones del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Parera sito Libertad N° 790, se encuentran reunidos los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Parera, para fijar la fecha a realizar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al cierre de ejercicios económicos el día 31 de Diciembre de 2024.

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 del mes de Marzo del 2025 a las 20.00 horas en las instalaciones de nuestra sede sito en Libertad N° 790 de Parera a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Lectura y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de Revisores de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el día 31 de Diciembre del 2024.
3. Modificación del valor de la cuota social.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, (por término de mandato) de los siguientes cargos: Presidente, Pro-secretario, Tesorero, Segundo Vocal Titular, Primer Vocal Suplente , Primer Revisor de cuentas Titular, Revisor de Cuentas Suplente.
5. Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.

Se deja constancia que en caso de no alcanzar el quorum requerido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto se considera válida la Asamblea una hora después con los socios presentes. Sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 22 hs..

B.O. 3664

INVER S.A.

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Señores Accionistas: En cumplimiento de disposiciones legales en vigencia, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 8 de marzo de 2025, a las 10:00 horas en la sede social de Leandro N. Alem 145 a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Temas de Asamblea Ordinaria:
1. Motivos de la Convocatoria a Asamblea fuera de término.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexo I: Bienes de Uso, Anexo II: Cuadro de Gastos, e Informe del Síndico, documentos correspondientes al Ejercicio Económico Nº 33, finalizado el 30 de abril de 2024.
3. Gestión de los miembros del Directorio.
4. Destino del resultado del ejercicio.
5. Designación de los miembros de la Sindicatura.

Tema de Asamblea Extraordinaria:
6. Disolución de la Sociedad y adjudicación de los bienes remanentes a los accionistas.
7. Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.

Se informa a los Señores Accionistas que para poder asistir a la reunión, deberán comunicar su inscripción como asistente en los términos del artículo 238º de la Ley General de Sociedades, hasta el día 4 de marzo de 2025 a las 17:00 horas, en la sede social. En caso de fracasar la asamblea en el

primer llamado, el Directorio realiza por la presente la segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha a las 11:00 horas.
El Directorio.

B.O. 3664

LIGA PAMPEANA DE FUTBOL

General Pico, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias contenidas en los artículos 17º al 34º inclusive del Estatuto, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día Viernes 28 de Marzo de 2025, en nuestra sede de la calle 1 Nº 1060 a las 19:00 horas en primera citación o a las 20:00 horas en segunda convocatoria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Acta anterior.
2) Aprobación de Memoria y Balance Gral. Del Ejercicio del Año 2024.
3) Deudas, situación de los clubes y recursos y sostenimiento de la Liga para el año 2025.
4) Elección del Honorable Tribunal de Disciplina.
5) Afiliación y Desafiliación de clubes.
Jorge H. Bambini, Secretario - Luis M. Ovin, Presidente

B.O. 3664

ASOCIACION SIMPLE HUITRU NEWCON LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACION SIMPLE HUITRU NEWCON LA PAMPA, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo en P. Zanni 1024 de la ciudad de Santa Rosa, el día 22 de Marzo de 2025 a las 10:00 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior;
2. Tratamiento y aprobación del Estado patrimonial, cuadros, anexos y Memoria cerrados el 31/12/2024 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas periodo 2023;
3. Designación de socios para la Comisión Directiva por finalización de mandatos;
4. Fijar la cuota de socio anual;
5. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: La Asamblea se realizará a la hora indicada precedentemente, al no reunirse el "quórum" establecido la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes.
VICO Nélida M., Secretario - DUVEN Nora, Presidente

B.O. 3664

ASOCIACION DE GESTORES Y MANDATARIOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 2025 a las 18,30 horas en Wilde 1776 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior
2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado al 31/12/2024.
4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva
Nota: Art. 27 del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán con los socios presentes media hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se encuentre reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto"
Sandra Carrera, Presidente.

B.O. 3664

CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE MACACHIN Y DEPTO. ATREUCO

Macachín, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de Marzo de 2025 a las 15,00 hs. en la sede de la Institución, sito en calle Sarmiento N° 214, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/24.
3. Elección de dos Socios presentes para conformar la Comisión Escrutadora de votos.

4. Renovación total de la comisión directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
Nota: Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada se celebrará legalmente con el número de Socios presentes (Art. 27 del Estatuto).
María Angélica VITALI, Secretario - María Susana GARAMENDIA, PRESIDENTE

B.O. 3664

DEPORTIVA PIQUENSE ASOCIACIÓN CIVIL

General Pico, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 26 de marzo de 2025 a las 20:00 horas en la sede social sito en calle 18 nro 642 de la localidad de General Pico, para considerar el ejercicio regular finalizado el 31 de diciembre de 2024, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro demostrativo de gastos y recursos e Informes de los Revisores de Cuentas del ejercicio regular finalizado el 31 de diciembre de 2023.
2. Lectura y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro demostrativo de gastos y recursos e Informes de los Revisores de Cuentas del ejercicio regular finalizado el 31 de diciembre de 2024.
3. Modificaciones en el valor de la Cuota Social.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.
La Comisión Directiva.

B.O. 3664

CLUB ATLÉTICO PAMPERO BIBLIOTECA POPULAR “FLORENTINO AMEGHINO

Guatraché, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A nuestros Socios: LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB A. PAMPERO, LOS INVITA A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A REALIZARSE EL DÍA 25 DE MARZO, A LAS 20:30 HS., EN LA SECRETARÍA DE LA INSTITUCIÓN, UBICADA EN Av. DE LOS INMIGRANTES 201 EL ORDEN DEL DÍA A TRATARSE SERÁ EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1°-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR

2°-CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ANEXOS E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS DEL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
3°-RENOVACIÓN PARCIAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA A SABER: ELECCIÓN DE UN VICEPRESIDENTE, UN PRO TESORERO, UN PRO SECRETARIO, UN VOCAL TITULAR Y TRES VOCALES SUPLENTES POR EL TÉRMINO DE DOS AÑOS. TODOS POR TERMINACIÓN DE SUS MANDATOS. ELECCIÓN DE UN TESORERO Y UN SECRETARIO, AMBOS CARGOS POR RENUNCIA Y POR EL TÉRMINO DE UN AÑO.
4°-ELECCIÓN DE DOS REVISORES DE CUENTAS POR EL TÉRMINO DE UN AÑO.
5°-DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PRESENTES, PARA FIRMAR EL ACTA A LABRARSE, JUNTO AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO.
Nora HIGONET, Secretaria - Lucrecia Anahí MAIER, Presidente

B.O. 3664

BIBLIOTECA POPULAR MARTÍN FIERRO

Doblas, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Doblas, La Pampa, 17 de Febrero de 2025 CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Por resolución de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Martín Fierro, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convocase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en la sede social cita en calle Francisco Lizaso N° 512 de la localidad de Doblas, el día 31 de Marzo de 2025 a partir de las 19:00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asociados presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio regular cerrado el 31 de diciembre de 2024.
3°) Renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos.
4º) Consideración del valor de la cuota social.
PAMELA VANESA LOSADA, Secretaria - Aurora Elvira MONACCI, Presidente.

B.O. 3664

FEDERACIÓN KINESIOLÓGICA PATAGÓNICA

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: El Consejo Directivo de la Federación Kinesiológica Patagónica personería Jurídica N° 2500, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, decide convocar, a asamblea anual ordinaria

A DISTANCIA, para el próximo 21/03/2025 a las 19:00 hs de acuerdo a los siguientes puntos que se transcriben a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1) Ratificar la celebración a distancia de la presente asamblea;
2) Designación de dos (2) socios para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el Acta respectiva;
3) Lectura y aprobación de la Memoria; inventario, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Nº 02 comprendido entre el 01 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024;
4) Definir cuota asociativa mensual.
5) Elección de los siguientes miembros directivos y comisión revisora de cuentas:
a) Un (1) presidente, por dos (2) años, por finalización del mandato de Marcos Bongiovani;
b)) Un (1) Vicepresidente, por dos (2) años, por finalización del mandato de María Analía Lucero;
c) Un (1) Secretario, por dos (2) años, por finalización del mandato de Roberto Bellagamba;
d) Un (1) Tesorero, por dos (2) años, por finalización del mandato de Lisi Gisel Sanoguera;
e) Un (1) Vocal Titular, por dos (2) años, por finalización del mandato de Lidia Viviana Genes;
f) Un (1) Vocal Suplente, por dos (2) años, por finalización del mandato de Mara Karina Videla;
g) Tres (3) miembros Titulares de la Comisión Revisora de Cuentas Titulares por dos (2) años, por finalización de los mandatos de Nirma Airoldes, Vanina Navarro y Carlos Villamayor;
h) Un (1) miembro suplente de la comisión Revisora de cuentas por dos (2) años, por finalización de mandato de Rubén Darío Villagra.
Nota: Transcurrida una (1) hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios conectados, dándose cumplimiento a lo previsto por los Arts. 24 del Estatuto de la Federación.-
Lic. Marcos BONGIOVANI, Presidente Fekipa - Lic. Roberto BELLAGAMBA, Secretario Fekipa

B.O. 3664

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA COLEGIO SECUNDARIO AGROPECUARIO DE ARATA

Arata, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento y de acuerdo a lo establecido nuestro estatuto social se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria (fuera de término) la cual se llevará a cabo el día 21/03/2025 a las 20:00 en el edificio del colegio secundario cito en la calle Roberto trucos S/N de la localidad de Arata.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de 2 socios para que junto a presidente y secretario suscriban el acta de la asamblea.
3. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado el 31/08/2024.
4. Renovación total de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

Nota: Informamos que conforme a lo establecido nuestro estatuto social la asamblea tendrá comienzo con la mitad más uno de los socios o transcurrida una hora del horario fijado con los socios presentes. Firma. Asociación civil Cooperadora Colegio Secundario Agropecuario de Arata.

B.O. 3664

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS: En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Uds. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 29 de Marzo de 2025, a las 15:00 horas en el local del Auditorio de Vialidad Provincial, cito en Avenida Agustín Spinetto 1221 - Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de 2 asambleístas para que conjuntamente con Secretario y Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
3. Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Nº 30 cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

ARTICULO 28 – ESTATUTO SOCIAL: DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con la presencia de un número de asambleístas que representen a la mitad mas uno de las instituciones afiliadas con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum anterior, se realizará la misma con el número de representantes presentes, siempre y cuando éste, no sea inferior a un tercio de las Asociaciones Federadas. En este último caso, no conseguido el número de Asambleístas correspondiente se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los treinta días subsiguientes. Juan Carlos GORRIS, Secretario - Ariel ALEJO, Presidente.

B.O. 3664

BIBLIOTECA POPULAR “FLORENTINO AMEGHINO”

Caleufú, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados de la Biblioteca Popular “Florentino Ameghino” a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 14 de Marzo a las 17:00 horas en el local de la Institución sita en calle España N° 452 de la localidad de Caleufú, Provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración Acta anterior
2) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
3) Modificación cuota social.
4) Lectura y consideración del Inventario; Memoria; Balance General; Cuenta de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2024.
5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva, y elección de la Comisión Revisora de Cuenta, que finalizan su mandato
Nota: No reuniéndose la mitad más uno de los Asociados a la hora fijada para la Asamblea, ésta se celebrará con el número de socios presente una hora después de la señalada (Artículo 29 del Estatuto)
Marina Noemí Gomez, Secretaria - María Alejandra Herrera, Presidenta.

B.O. 3664

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CALEUFÚ

Caleufú, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitar a usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día viernes – 28 de marzo de 2025 a las 19:30 horas en el local de nuestra Asociación de Bomberos cita en Juan B. Justo 298, esquina 9 de Julio de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura del Acta anterior.
2- Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de esta Asamblea.
3- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Cuadro de Amortización y Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta por fin del mandato
Observación: Después de pasada una hora se realizará la Asamblea General Ordinaria con la cantidad de socios presentes.
Andrea Evangelina Castro, Secretaria - Walter Orlando Mazzocchi, Presidente.

B.O. 3664

ASOCIACION “CLUB RIVADAVIA DE ARATA”

Arata, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 25 de Marzo de 2025, a las 20:30 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Boulevard Belgrano Nº 325 de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 30 de Septiembre de 2024.
3. Renovación total de la Comisión Directiva. Elección de Revisor de Cuentas Titular y Suplente.
4. Determinación del valor la Cuota Social.
5. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

Si transcurrido una hora de la fijada en la presente convocatoria no se reunió la mitad más uno de los asociados, la asamblea se realizará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, según lo establece nuestro estatuto.
Presidente: DIAZ, JOSE
Secretaria: BELUZZO, ANABELA L.

B.O. 3664

BIBLIOTECA POPULAR "MANUEL POSSE RODRIGUEZ"

Anguil, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores/as Asociados concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Marzo de 2025 a las 18.00 horas en su sede de Belgrano 98, Anguil La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2024.
2) Lectura y consideración del Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2024.
3) Elección de dos asociados/as para suscribir el Acta de la Asamblea juntamente con Presidente y la Secretaria de la Institución.
4) Renovación total de la Comision Directiva.

Carolina Menéndez, Secretaria - Marta González, Presidenta.

B.O. 3664

ASOCIACION CENTRO UMBRO DE LA PAMPA

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Institución a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día Míercoles 26 de Marzo de 2025 a las 18,30 horas, en el domicilio, sito en calle Tucumán 450, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
2.- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31/12/2024
3.- Consideración y fijación del valor de la cuota social.
4.- Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.
Marta E. Lluch, Secretaria - Palma Doris Petruzzi, Presidente.

B.O. 3664

ASOCIACION TRISQUELIA GOLF CLUB

General Pico, febrero 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Trisquelia Golf Club, cita a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de marzo a las 19:30hs. En el domicilio del Club Trisquelia Golf sito en calle 310 nº 1914 de la ciudad de General Pico, oportunidad en que se tratará el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance general y cuadro demostrativo de gastos y recursos correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2023.
4. Tratamiento de Informe de la Comisión Revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2023.
ARTICULO 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
Federico Cabanius, Presidente.

B.O. 3664

CLUB ITALIANO DE SANTA ROSA

Santa Rosa, febrero 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El CLUB ITALIANO DE SANTA ROSA, conforme a su estatuto social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en su sede de Quintana Nº54 de Santa Rosa, el día martes 8 de abril de 2025 a las 18:30 hs., para resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) socios presentes para que firmen el acta de Asamblea, junto con la Presidente y Secretario de Comisión Directiva.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio Nº55 cerrado al 31/12/2022.
3) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio Nº56 cerrado al 31/12/2023.
4) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio Nº57 cerrado al 31/12/2024.
5) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandatos: tres miembros titulares y dos suplentes electos por un año de mandato y cuatro miembros titulares y dos suplentes electos por dos años.
5) Elección de tres revisores de cuentas por finalización de mandato.
6) Consideración y aprobación del valor de la cuota social.
NOTA: Si la Asamblea no pudiera constituirse a la hora indicada por falta de quórum, se esperará una hora y la misma sesionará con los socios presentes. (Art.72º Estatuto)
María del Carmen ARES, Secretaria, María Silvia DI ZITTI, Presidente.

B.O. 3664

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DOCENTES DE

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 31 del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en su domicilio de Roque Sáenz Peña 882 de la ciudad de Santa Rosa, para el día 31 de marzo de 2025 a las 17 hs.

ORDEN DEL DÍA

Lectura de la Convocatoria
1. Designación de dos asambleístas para la firma del Acta
2. Lectura y consideración del Acta anterior
3. Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Cuenta y Recursos, Balance 2024.
4. Consideración sobre solicitar a Conabip que nuestra BIBLIOTECA sea Biblioteca Popular.
5. Informe y aceptación de la Donación de un Inmueble baldío por Ordenanza Nº 7107/24, promulgada por Resoluciòn 449/24
6. Informe sobre destino de fondos a plazo fijo.
7. Renovación de la Junta Electoral (Ejercicio 2025)

8. Renovación parcial de la Comisión Directiva por presentación de listas y por finalización de mandato en los cargos que se detallan a continuación: Presidente (2 años), Secretario (2 años), Prosecretario (1 año) (Renuncia Mónica Cappello), Tesorero (2 años), Vocal Nº 3 (2 años) Revisor de Cuenta Titular (1 año); Revisor de Cuentas Suplente (1 año)
9. NOTA: Conforme al Art.34 del Estatuto, la Asamblea sesionara válidamente "con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto"
La Comisión Directiva.

B.O. 3664

BIBLIOTECA POPULAR JUAN DEL ROSARIO GARRO

General Pico, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Socios: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones de calle 7 Oeste Nro. 1.100 Barrio Malvinas Argentinas I, en la ciudad de General Pico; el día 10 de abril de 2025 a las 8.30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de 2 socios para refrendar el Acta.
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos del Ejercicio iniciado el 01/01/24 y finalizado el 31/12/24, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

Nota: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicada en la Convocatoria, con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Presidente , Griselda Arrigone – Secretaria, Edith Larena.

B.O. 3664

ASOCIACIÓN CIVIL DESAYUNADOR COMUNITARIO VILLA GERMINAL

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Personas Asociadas: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convócase a las personas asociadas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse de modo presencial en la sede de la

asociación, sito en calle Chaplin 1225, Santa Rosa, La Pampa, el día 31 de Marzo de 2025 a las 18 hs a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios/as para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2024.
3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Renovación total de la Comisión Directiva. Cargos que se renuevan: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, dos (2) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por: dos (2) miembros titulares y un (1) suplente.
5. Fijación del valor de cuota de asociación.

La asamblea sesionará válidamente con las personas socias que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera podido reunir la mayoría absoluta de las personas asociadas con derecho a voto.
Claudia Vallejos, Secretaria - Gustavo Miguel Fiol, Presidente.

B.O. 3664

ASOCIACIÓN CLUB ATLETICO MACACHIN

Macachín, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Marzo de 2025 a las 19,00 hs. en las instalaciones del C.A.M, situadas en calle La Plata N° 300, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/12/2024.
3. Elección de dos Socios presentes para conformar la Comisión Electoral.
4. Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la Institución.
5. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas según establece el Estatuto de la Institución.

Según artículo 61 del estatuto: La asamblea tendrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, la misma se llevará a cabo con la participación de los asociados que se encuentren presentes.
José Luis EBERTS, SECRETARIO - Leandra Marina PEREZ, PRESIDENTE.

B.O. 3664

JUNTOS Y UNIDOS PODEMOS CENTRO DE DÍA

Intendente Alvear, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO

Señores asociados: De acuerdo a nuestros estatutos tenemos el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria la que se realizará el día 28 de marzo de 2025 a las 20 hs en nuestra sede sita en la calle Manuel Belgrano Nº 555, para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y recursos e Informe de los Revisores de cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2024
2- Renovación de miembros de Comisión Directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.
3- Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Blanca E Martínez –Presidente, Lorena Peralta Narváez-Secretaria
Artículo: Las Asambleas se consideran constituidas con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, presentes en el día y horario fijados en la convocatoria. No hallándose dicha cantidad de socios, la Asamblea se celebrará con los socios presentes, media hora después de la establecida en la convocatoria, considerándose otra hora como segunda citación.
PERALTA NARVÁEZ, Lorena, SECRETARIA - MARTINEZ, Blanca Esther, PRESIDENTE.

B.O. 3664

ASOCIACIÓN CIVÍL MINISTERIO J.E.F.

General Pico, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo estipulado en el art. 27 del Estatuto Social la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL MINISTERIO J.E.F convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Marzo a las 22.30Hs. En el domicilio de calle 104 N 346 (N) de la ciudad de General Pico; con el objetivo de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta anterior
2.Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos, y Recursos Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente entre el 1 de Enero del 2024 y el 31 de Diciembre del 2024
3. Elección de dos socios para firmar el Acta.
Carina Gómez, Secretaria.

B.O. 3664

ASOCIACIÓN CIVIL DESAYUNADOR COMUNITARIO VILLA GERMINAL

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Personas Asociadas: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, convócase a las personas asociadas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse de modo presencial en la sede de la asociación, sito en calle Chaplin 1225, Santa Rosa, La Pampa, el día 31 de Marzo de 2025 a las 18 hs a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios/as para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2024.
3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Renovación total de la Comisión Directiva. Cargos que se renuevan: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a, dos (2) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por: dos (2) miembros titulares y un (1) suplente.
5. Fijación del valor de cuota de asociación.

La asamblea sesionará válidamente con las personas socias que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera podido reunir la mayoría absoluta de las personas asociadas con derecho a voto.
Claudia Vallejos, Secretaria - Gustavo Miguel Fiol, Presidente.

B.O. 3664

COOPERADORA SILVIA BARRERA ESCUELA Nº 265

Toay, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Cooperadora " Silvia Barrera Escuela Nº 265" convoca a todos sus socios y socias a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2025 a las 19:00 horas, en la " Escuela Silvia Barrera Nº 265" Avenida 13 de Caballeria Nº 136,Toay (La Pampa). El orden del día será el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2. Informe de gestión del período 2023/2024
3. Presentación y aprobación de balance anual.
4. Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva.
5. Temas varios.

Es importante contar con la presencia de todos los socios para tratar los temas propuestos y tomar decisiones fundamentales para el buen funcionamiento de nuestra cooperadora.

Recuerde que solo los socios activos podrán votar y participar en la elección.
SOLARO, ARTURO- PRESIDENTE
ASSEL,CELIA MARINA-SECRETARIA

B.O. 3664

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO PENALES

Santa Rosa, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social del Club Social, Cultural y Deportivo Penales, sita en Pueyrredón 555 de la ciudad de Santa Rosa, el día 27 de Marzo de 2025, a las 20:30 hs, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2) Lectura, tratamiento y aprobación de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos e Inventario del Ejercicio finalizado el 31/12/2024 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4) Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta de la presente Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y Secretario.
4) Actualización de la cuota societaria.
Silvia Mariana LAZZARO, Presidente – Luis MUÑOZ, Secretario.

B.O. 3664

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS Y ANEXOS DE TRENEL LTDA. (COSTREN)

Trenel, febrero de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Por resolución del Consejo de Administración de La Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Créditos y Anexos de Trenel Ltda. (COSTREN), y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art. 25, 31 y 32) y la Ley 20.337/73 de Cooperativas, convocase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de marzo de 2025 a partir de las 19:00 horas, en el Salón Comunal ubicado entre calles Pte. Roca y Leandro N. Alem de la localidad de Trenel, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea.

2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Sindico e Informe de Auditoria Anual del Ejercicio Cerrado el día 30 de Junio del año 2.024.
3.- Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes.
4.- Designación de tres Asociados para la mesa escrutadora.
5.- Renovación parcial del Consejo de Administración:
a.- Elección de TRES CONSEJEROS Titulares en reemplazo de los Sres.: Bogetti Raul Horacio, Mondino Abel Oscar y Bedetti Carina; que cesan en sus mandatos; por el término de tres ejercicios.-
b.- Elección de TRES CONSEJEROS Suplentes en reemplazo de los Sres.: Bogetti Silvina y Allara Julieta que cesan en sus mandatos, y suplente vacante por renuncia del Sr. Bertone Daniel; por el término de un ejercicio.-
c.- Elección de UN SINDICO Titular y UN SINDICO Suplente en reemplazo de los Sres.M Lardone Carlos Alberto y Urbano Claudia que cesan en sus mandatos, por el término de un ejercicio.
6.- Autorización de venta de los inmuebles ubicados en la localidad de Trenel designados catastralmente como Circunscripción I, Radio B, Manzana 9, delimitado por las calles Mariano Moreno, G. Rawson, Dr. Jose Penna, y Pasteur; designados como Lote 3 con 800 m2, Lote 4 con 800 m2, Lote 5 con 792 m2, Lote 9 con 800 m2, Lote 8 con 800 m2 y Lote 7 con 792 m2.
NOTA:
1º) Art. 33 del Estatuto: La Asamblea se realizará validamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada por la Cooperativa, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-
2º) Se encuentra a disposición de los Asociados toda la documentación prevista en el Art. 25 y 32 y ss.cc. del Estatuto.-
3º) Las Credenciales se entregarán en la Oficina de la Cooperativa desde el día 06/03/2025 hasta el día 20/03/2025 inclusive en el horario de 9.00 a 12.00 hs. certificada por miembro del Consejo o persona autorizada para tal fin, teniendo como requisito no tener deuda vencida por prestación de servicios u otros al día 30-06-2024.-
4º) Por disposición del Consejo de Administración de acuerdo a Acta Nº 987 de fecha 30/09/2004 del Consejo de Administración se oficializarán listas para la elección siempre que cumplan con lo siguiente:
CONDICIONES BASICAS PARA LA ELECCION DE CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTES Y SINDICO TITULAR Y SUPLENTE EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS EN LAS QUE SE PROCEDE A LA RENOVACION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COSTREN:

Cuando deban elegirse Consejeros titulares y suplentes y Sindico titular y Suplente, la elección será efectuada por las Listas patrocinadas por no menos de 30 (treinta) socios en condiciones de votar en la asamblea, con firma certificada por autoridad competente o el Consejo de Administración de La Cooperativa, que no figuren como candidatos en las listas que patrocinan y que deberán ser presentadas para su oficialización por el Consejo de Administración , con no menos de 10 días corridos de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. Si dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de presentadas, las listas no son observadas, las mismas deben ser consideradas como formalmente oficializadas. Las listas deberán ser presentadas por duplicado y firmadas en ambos ejemplares por los candidatos y patrocinantes y, llevaran como único distingo el nombre de un color. El número de los candidatos a Consejeros no podrá ser mayor que el especificado en la convocatoria. Si lo fuera serán eliminados los sobrantes anotados en último término, si el número fuera menor no se recibirá la lista incompleta. Las boletas tendrán texto impreso y sus medidas no serán mayores de 16 (dieciséis) por 11 (once) centímetros y serán a cargo de la entidad.
MONDINO ABEL OSCAR, SECRETARIO - BOGETTI RAUL HORACIO, PRESIDENTE.

B.O. 3664

CONCURSOS

RESULTADOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución N° 136

27 de febrero de 2025

Artículo 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de la concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 585/24 del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y notifíquese.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 585/24 del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 2 - Rama Administrativa - Ley Nº 643, en la Dirección General de Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Nombre y Apellido	Documento Nº	Puntaje
Claudia Alejandra BIAGGIO	34.632.963	13,03

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 585/24 del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales:

	Categoría	
Nombre y Apellido	**Anterior**	**Promoción**
Claudia Alejandra BIAGGIO	7	2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución de Presidencia N° 20

19 de febrero de 2025

Artículo 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 161/24, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, por Secretaría General (División Personal) publíquese y, cumplido archívese.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XII – CARRERA PERSONAL OBRERO- EQUIPISTA"C", MOTONIVELADORISTA, ZONA SANTA ISABEL DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
LIMA, WALTER JAVIER	3,70/10	8,35/10	12,05/20